

## Joan Cabanilles (1644-1712): una aportación al conocimiento de algunos aspectos de su vida privada\*

FRANCESC VILLANUEVA SERRANO

**Resumen:** El conocimiento biográfico actual del compositor Joan Cabanilles en su edad adulta está centrado en su trayectoria profesional como organista de la catedral de Valencia. A partir de documentación inédita procedente de fuentes históricas civiles, el presente trabajo abre nuevas perspectivas al ocuparse de su vida privada. Por una parte, se trata sobre los bienes adquiridos procedentes de las herencias de dos destacados músicos que coincidieron con él durante sus primeros años en la seo de Valencia –el organista Andreu Peris d’Argansa y el maestro de capilla Gracián Babán– entre los cuales son especialmente interesantes un par de instrumentos de tecla y una casa que se convirtió en el domicilio de Cabanilles. Por otra parte, a través fundamentalmente de un testamento del músico hasta ahora desconocido se explora su situación familiar, devoción religiosa y patrimonio en la edad madura.

**Palabras clave:** Joan Cabanilles, Gracián Babán, Andreu Peris d’Argansa, órgano, espineta, organista, maestro de capilla.

**Abstract:** At present time, the knowledge about the biography of the composer Joan Cabanilles in his adult age is focused on his professional trajectory as an organist of the cathedral of Valencia. This article opens new perspectives in his private life from unpublished documents of civil archives. On one hand, it discusses the goods acquired from inheritances of two prominent musicians who worked with him during his first years in the cathedral of Valencia –the organist Andreu Peris d’Argansa and the chapel master Gracián Babán–, among them a couple of keyboard instruments and a house that turned to be the home of Cabanilles. On the other hand, an till now unknown will of the musician allows us to explore his family situation, religious devotion and patrimony to the age of forty.

**Key words:** Joan Cabanilles, Gracián Babán, Andreu Peris d’Argansa, organ, spinet, organist, chapel master.

---

\* Agradezco al Dr. Antonio Ezquerro, director de mi tesis doctoral, su interés en la lectura previa de este trabajo así como sus valiosas sugerencias.

## INTRODUCCIÓN

El interés en la trayectoria vital del organista y compositor Joan Cabanilles<sup>1</sup> ya es generalizado en los primeros tiempos de la historiografía musical española a mediados del siglo XIX, espoleado por los escritos de dos organistas dieciochescos catalanes vinculados a las capillas reales madrileñas: Josep Elías (1687c-1755c)<sup>2</sup> y Josep Teixidor (1752c-1811/4)<sup>3</sup>. A través de este último autor, seguramente deudor del primero, nos llegan los primeros datos biográficos de Cabanilles sin ninguna base documental<sup>4</sup>. A pesar de los errores manifiestos y las dudas que suscitan las noticias contenidas en los escritos de Teixidor y Elías, es innegable que sus

---

1. Una clarificadora y actualizada síntesis historiográfica sobre la cuestión biográfica de Cabanilles puede encontrarse en BERNAL, Miguel: *Procedimientos constructivos en la música para órgano de Joan Cabanilles*, tesis doctoral, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2004, pp. 17-22.

2. Su manuscrito se encuentra actualmente en paradero desconocido. Es posible que Hilarión Eslava hubiese tenido la oportunidad de consultarlo a mediados del siglo XIX [ESLAVA, Hilarión: "Breve memoria Histórica de los Organistas Españoles" en *Museo Orgánico Español*, Madrid, s/n, (1853), p. 8]. Elías fue organista en el Real Monasterio de Sant Pere de les Puel·les desde 1712 a 1715 después de un supuesto período de formación con Joan Cabanilles. Este último año pasó a ejercer idéntico puesto en la parroquia de los santos Justo y Pastor de Barcelona. Una década después se desplazó a Madrid para convertirse en organista del convento de las *Descalzas Reales*, empleo que aún mantenía en 1749. Una biografía actualizada de Elías y catálogo de sus obras en LLORENS CISTERÓ, José María: "Elías, José", en CASARES, Emilio (ed.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 4, Madrid, SGAE, 1999, pp. 653-655.

3. Edición moderna en TEIXIDOR, Josep: *Historia de la música española y Sobre el verdadero origen de la música*, ed. de Begoña Lolo, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1996, pp. 102-103. Teixidor fue capellán y organista primero del convento madrileño de las *Descalzas Reales* de 1774 a 1778, cuando recibió el nombramiento de vicemaestro y vicerrector del colegio de infantes cantores de la Real Capilla. En 1788 ganó la oposición a la plaza de organista cuarto de dicha capilla y ascendió sucesivamente hasta la de segundo organista que obtuvo en 1805. En 1810 se decretó la suspensión de la Real Capilla por la ocupación francesa y desapareció su rastro. Aparte de la obra citada, también escribió un *Tratado fundamental de la música* (1804c), publicado en edición moderna en TEIXIDOR, Josep: *Tratado fundamental de la música*, Barcelona, CSIC, 2009. Una biografía actualizada de Teixidor y catálogo de sus obras en LOLO, Begoña: "Teixidor. 1. Teixidor y Barceló, José [Francisco] de", en CASARES, Emilio (ed.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 10, Madrid, SGAE, 2002, pp. 243-245.

4. "Por los años de 1680 había en la catedral de Urgel en Cataluña un organista llamado Josef Cavanillas de un mérito tan sobresaliente que D. Josef Elías, organista y capellán titular que fue del Real Monasterio de S.S. Descalzas de Madrid (...) no titubeó en firmar de su puño que excedía en destreza, pulso y ciencia, a sus dos contemporáneos el ciego de Valencia y el de Daroca. Añade que fueron tantas las piezas que compuso para clave y órgano, que él llegó a saber tocar en su mocedad más de 300, y que no dudaba que las compuestas desde el 1680 hasta el 1725 que fue el de su muerte pasasen de 800, porque los fran-

trabajos fueron la semilla que despertó el interés de las primeras generaciones de historiadores de la música españoles en la figura de Cabanilles y la fuente prácticamente exclusiva de las afirmaciones de éstos. De hecho, a lo largo del siglo XIX y primeros años del siguiente, fueron numerosos los autores que biografiaron el organista –entre los que destacamos F. J. Fétis (1835), H. Eslava (1853), M. Soriano Fuertes (1856), B. Saldoni (1881), F. Pedrell (1897), R. Eitner (1900) y J. Ruiz de Lihory (1903)<sup>5</sup>– que, en su mayor parte, se limitaron básicamente a reproducir la información proporcionada por Teixidor.

Hay que esperar a principios del siglo XX para encontrar publicados los primeros documentos de época referentes a la trayectoria del organista, un hito que marcó el mismo Felip Pedrell en 1907 con la colaboración del archivero de la catedral de Valencia Roc Chabàs y que, fundamentalmente, nos permitieron conocer con certeza que Cabanilles había sido organista de la seo valenciana a lo largo de casi medio siglo, desde 1665 hasta su muerte<sup>6</sup>.

---

ceses se las pagaban muy bien y aún añade que era llamado de las catedrales de Francia para tocar el órgano en algunas funciones de solemnidad extraordinaria” [TEIXIDOR, Josep: *Historia de la música española ...*, op. cit., pp. 102-103]. Posteriormente, han sido totalmente descartadas su condición de organista en la Seu d’Urgell y su muerte en 1725. Hay que observar que el nombre de pila de Josep, aunque sí que consta en la partida de bautismo del organista (Joan Baptista Josep), no aparece en ninguna otra fuente musical ni administrativa, en las que únicamente se le identifica con el primero de éstos, lo que sugiere que no lo utilizó en su vida diaria. Todas estas discrepancias aconsejan también que se puntualice que no hay suficientes elementos de juicio para poder desechar totalmente la posibilidad de que Teixidor no se estuviese refiriendo a nuestro músico sino a otro, aunque esta circunstancia no ha sido considerada por la generalidad de los autores posteriores.

5. FÉTIS, François Joseph: *Biographie universelle des musiciens et bibliographie générale de la musique*, vol. II, Brussel-les, Leroux, 1835; consultada reed. París, Librairie de Firmin-Didot et cie, 1878, p. 229; ESLAVA, Hilarión: *Museo orgánico...*, op. cit., p. 8; SORIANO FUERTES, Mariano: *Historia de la Música Española desde la venida de los fenicios hasta el año de 1850*, vol III, Madrid, Martín y Salazar, 1856, pp. 141-143; SALDONI, Baltasar: *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles*, vol. IV, Madrid, Imprenta de D. Antonio Pérez Dubrull, 1881, p. 47; PEDRELL, Felip: *Diccionario biográfico y bibliográfico de músicos y escritores de música españoles, portugueses e hispanoamericanos antiguos y modernos*, vol. I, Barcelona, Tipografía de Víctor Berdós y Feliu, 1897, pp. 240-241; EITNER, Robert: *Biografisch-bibliographisches quellen-lexicon der Musiker und musikgelehrter der christlichen Zeitrechnung bis zur mitte des neunzehnten jahrhunderts*, vol 2, Leipzig, Breitkopf & Haertel, 1900, p. 380; RUIZ DE LIHORY, José: *La Música en Valencia. Diccionario biográfico y crítico*, Valencia, Establecimiento tipográfico Doménech, 1903, p. 203.

6. PEDRELL, Felip: “Músichs vells de la terra”, en *Revista Musical Catalana*, 40 (1907), pp. 69-70. No obstante, Pedrell dio el año incorrecto de 1713 para su defunción. El mismo autor es el primero que no descarta la posibilidad de que el organista de la catedral de Valencia pudiese ser una persona diferente al referido por Teixidor.

Este relevante dato posibilitó dos décadas más tarde a su discípulo Higiní Anglès la redacción del trabajo de mayor entidad que se ha escrito sobre la cuestión, que incorporó al estudio introductorio del primer volumen de la edición de la *Opera Omnia* del organista<sup>7</sup>. Las fuentes más intensamente consultadas por éste pertenecen al archivo de la catedral de Valencia; en concreto, trabajó especialmente con los protocolos de los notarios capitulares y las cuentas de la administración de la *Fàbrica*. El resto de información documentada que aportó Anglès fue el resultado de consultas puntuales en el Archivo Diocesano de Valencia –donde halló las actas de las órdenes sagradas de Cabanilles que le dieron una pista para buscar su origen en la población valenciana de Algemés– y, posteriormente, en el archivo parroquial de esta localidad –donde su rector le facilitó la partida de bautismo del organista datada el 6 de septiembre de 1644–. Debido al origen y tipología de la mayor parte de la documentación consultada, el fundamental trabajo de Anglès se focaliza principalmente en aspectos de su vida eclesiástica y trayectoria como organista de la catedral. La conmemoración del 250 aniversario de la muerte del músico (1962) fue aprovechada por el mismo autor para poner en conocimiento de la comunidad musicológica nuevas noticias sobre el lugar de nacimiento de su padre en Pollença (Mallorca) y de su madre en Algemés (Valencia)<sup>8</sup>. Al mismo tiempo, Josep Climent añadía algún dato adicional procedente del archivo de la catedral y trataba de aclarar o poner en duda ciertas cuestiones en relación con la personalidad y trayectoria del organista<sup>9</sup>. Unos años más tarde, Joaquín Piedra presentaba a Cabanilles en su faceta de examinador en dos oposiciones al cargo de maestro de capilla del Real Colegio de *Corpus Christi* y de la catedral, respectivamente, que tuvieron lugar en Valencia durante 1677<sup>10</sup>.

7. ANGLÈS, Higiní: “Datos para una biografía de Cabanilles” en ANGLÈS, Higiní (ed.): *Iohannis Cabanilles (1644-1712). Opera Omnia*, vol. 1, Barcelona, Biblioteca de Catalunya, 1927. El trabajo de Anglès incluye al principio una síntesis historiográfica que, junto con la de Bernal ya citada anteriormente, ha sido ciertamente útil para la redacción de esta introducción.

8. ANGLÈS, Higiní: “Síntesis biográfica y bibliográfica de Cabanilles”, en *Anuario Musical*, 17 (1962), pp. 3-13. Estos datos se habían publicado muy poco antes en una revista generalista de ámbito local [DOMÍNGUEZ, Martín: “Un home nuc: Cabanilles”, en *Valencia atracció*, 329 (1962), p. 7].

9. CLIMENT, José: “Organistas valencianos de los siglos XVII y XVIII. B) Organistas de la catedral”, en *Anuario Musical*, XVII (1962), pp. 188-192.

10. En el caso del Real Colegio de Corpus Christi, Cabanilles finalmente rechazó el ofrecimiento de esta institución para formar parte del tribunal [PIEDRA, Joaquín: “Maestros de Capilla del Real Colegio de Corpus Christi (Patriarca) (1662-1822)”, en *Anuario musical*, XXIII (1968), pp. 76, 78].

En la década de los años ochenta aparecen algunos nuevos datos dispersos en diversos trabajos y documentalmente justificados que nos informan sobre los hermanos del músico, ciertas propiedades familiares<sup>11</sup> o su intervención en visuras de obras de organería en la ciudad<sup>12</sup>. En 1994, con motivo del 350 aniversario del nacimiento de Cabanilles, aparece una postrera publicación a destacar sobre la cuestión biográfica, debida a Josep Antoni Domingo, que trata en detalle la genealogía de la rama materna del músico, originaria de Algemesí, así como la estancia en Manises de la familia de Cabanilles durante su infancia y adolescencia<sup>13</sup>. En este tiempo, Josep Climent continuó insistiendo en su esfuerzo por deshacer confusiones al tiempo que ofreciendo puntos de vista personales sobre ciertas cuestiones vitales del músico<sup>14</sup>. Dos actas capitulares de la Seu d'Urgell aportadas por Jordi Roig en 2003, que muestran al organista aprobando la habilidad del corneta valenciano Josep Fuentes para desempeñar su oficio en dicha catedral, son los más recientes documentos sobre la cuestión de cuya publicación tenemos constancia<sup>15</sup>.

El presente trabajo pretende ampliar nuestro conocimiento biográfico de Joan Cabanilles en un ámbito aún muy desconocido como es el de su vida privada en la edad adulta a partir de un pequeño conjunto de documentos procedentes de fuentes históricas civiles.

## LOS INSTRUMENTOS PERSONALES DE CABANILLES

Anglès nos informó por primera vez de que el organista disponía de, al menos, tres instrumentos en su casa que se trasladaron en ocasiones

11. DOMINGO BORRÁS, José Antonio: "Genealogía de J. Bta. Cabanilles", en Ros, Vicent (ed.): *Joan Baptista Cabanilles. Músico valenciano universal*, Valencia, Asociación Cabanilles de Amigos del Órgano, 1981, pp. 7-8.

12. PINGARRÓN-ESAÍN SECO, Fernando: "La música en la Parroquia de San Martín de Valencia (s. XVI-XX)", en *Cabanilles*, 2-3 (1982), pp. 12-14 y 43-44; NICOLAU BAUZÀ, J.: "Órganos de la Parroquia de los Santos Juanes", en *Cabanilles*, 7 (1983), pp. 11-12 y 23-25.

13. DOMINGO I BORRÁS, Josep Antoni: *Recerca biogràfico-documental sobre la família de l'organista Joan Baptista Josep Cabanilles i Barberà*, Algemesí, Juan B. Juan, 1994.

14. CLIMENT, José: "Juan Cabanilles. Puntualizaciones biográficas", en *Revista de Musicología*, VI (1983), pp. 213-221; "Apunte biográfico" en *Tiento a Cabanilles. Simposio Internacional: Ponencias y comunicaciones. 14 y 15 de noviembre de 1994*, Valencia, Palau de la Música i Congressos, 1994, pp. 13-24.

15. REIG I CAPDEVILA, Jordi: "Presencia musical en la catedral de la Seu d'Urgell en la primera mitad del siglo XVIII a través de sus actas capitulares", en *Anuario Musical*, 58 (2003), pp. 146-152. No obstante, nada hace pensar que el "Mestre Cabanilles de Valencia" se encontrase en La Seu d'Urgell.

especiales a la catedral: una lira<sup>16</sup>, un organito<sup>17</sup> y una espineta<sup>18</sup>. Lo que no sabemos con seguridad es si los dos últimos fueron los mismos “orgue y espineta” que Cabanilles compró el 13 de mayo de 1666 a Gesualdo Peris d’Argansa, sobrino y heredero del que había sido organista primero de la catedral Andreu Peris d’Argansa, fallecido pocas semanas antes<sup>19</sup>. Sobre la forma de esta venta, el acta es ciertamente confusa ya que indica, por una parte, que los instrumentos se habrían vendido en pública almoneda o subasta en la plaza de la seo, como era regla general con los bienes procedentes de personas difuntas; pero por otro lado también afirma que se vendieron a Cabanilles “a instància y requesta” (a instancia y petición) del mismo heredero. Esta última expresión sugiere que los instrumentos no se llegaron a subastar sino que se los vendieron directamente al músico tras alcanzar un acuerdo económico por el que se esta-

---

16. Los años en que Anglès menciona la existencia de pagos de la seo a Cabanilles referentes a esta lira son 1665, 1669, 1673, 1674, 1677, 1678, 1691, 1696 y 1702 [ANGLÈS, Higiní: “Datos...”, *op. cit.*, pp. xx, xxiii y xxxvi]. Con posterioridad Josep Climent añadió que la lira fue llevada a la seo desde 1665 hasta, al menos, 1682 [CLIMENT, José: “Organistas valencianos...”, *op. cit.*, p. 190].

17. Anglès documenta pagos de la seo a Cabanilles relativos a este organito en los años 1675, 1691, 1696, 1702 y 1706 aunque la relación no es exhaustiva ya que manifiesta que “así podríamos copiar de todos los años hasta el de 1712” [ANGLÈS, Higiní: “Datos...”, *op. cit.*, pp. xxi, xxiii y xxxvi]. Climent manifestó sus dudas respecto a que este instrumento fuese propiedad del organista, ya que los asientos de los pagos a éste hacen referencia a los traslados del instrumento pero no indican que fueran llevados desde su casa, como sí se indica en ocasiones en el caso de la lira [CLIMENT, José: “Organistas valencianos...”, *op. cit.*, pp. 190-191]. No obstante, posteriormente Vicent Ros ha declarado el conocimiento de un documento inédito que demuestra que Cabanilles alquiló su “organet” a la parroquia de San Esteban en 1680 aunque desconocemos si se trataba del mismo instrumento [Ros, Vicent: “Orgues portàtils a València”, en *Cabanilles*, 29 (enero-marzo 1989), p. 11].

18. En este caso, Anglès documenta un pago por este instrumento en el año 1701 [ANGLÈS, Higiní: “Datos...”, *op. cit.*, p. xxxvi].

19. Los datos actualmente disponibles sobre Andreu Peris d’Argansa lo sitúan como organista de la seo de Valencia a partir del 3 de noviembre de 1639. Era seglar y estaba privado de la vista por lo cual se ha venido identificando con el organista y “célebre compositor conocido por el ciego de Valencia” que según Teixidor, citando a Elías, era superado musicalmente por Cabanilles [TEIXIDOR, Josep: *Historia de la música española...*, *op. cit.*, pp. 98 y 103]. Su discapacidad hizo necesario que el cabildo valenciano le designara un organista ayudante o segundo el 3 de abril de 1645, en la persona de Jerónimo de la Torre. Peris recibió diversos aumentos de sueldo a lo largo de su trayectoria en la catedral hasta alcanzar la cantidad de 200 libras anuales. El 15 de mayo de 1665 se jubiló su ayudante debido a un accidente en una mano y el cabildo nombró a Joan Cabanilles para sustituirlo en esas funciones. Peris falleció entre el 26 de marzo y el 13 de mayo de 1666. Poco después pasó Cabanilles a ocupar el puesto de organista titular que había desempeñado Peris. [CLIMENT, José: “Organistas valencianos...”, *op. cit.*, pp. 184-187].

bleció el precio total en ochenta libras valencianas<sup>20</sup>. Entre los testigos de la venta asistió el organista Francesc Hernández<sup>21</sup>.

Desafortunadamente, no tenemos datos sobre las características técnicas de estos instrumentos. No obstante, respecto al órgano disponemos de otro documento que podría darnos luz sobre su constructor y fecha de fabricación. En efecto, Andreu Peris d'Argansa había encomendado la construcción de un órgano portátil (“portabilis”)<sup>22</sup> al maestro organero Miquel Llop<sup>23</sup>. Tras la entrega del instrumento, el músico realizó el pago al constructor de órganos, que se formalizó ante notario el 7 de abril de 1644 con la asistencia del organista Josep Sierra como testigo<sup>24</sup>. El importe satisfecho fue de setenta y dos libras valencianas, que incluían el pre-

20. E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1457, 13 de mayo de 1666. *Vid.* doc. 2 en el apéndice documental.

21. Por la fecha del documento puede asegurarse que no se trataba de Francisco Hernández Illana, a pesar de su relación con Valencia al haber sido maestro de capilla del Real Colegio de *Corpus Christi* en los años 1728-1729, porque al menos en 1777 –más de un siglo después de la venta– todavía vivía con toda seguridad [PIEDRA, Joaquín: *op. cit.*, pp. 104-108; LÓPEZ CALO, José: *La música en la catedral de Burgos*, vol. II, Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, 1997, pp. 6-12]. Por la misma razón no parece demasiado probable, aunque en este caso no imposible según los datos hasta ahora conocidos, que se tratase del maestro valenciano Francesc Hernández Planells ya que murió en 1722, cincuenta y seis años después de la venta [CAPDEPÓN, Paulino: *La música en el Real Monasterio de la Encarnación en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Caja de Madrid, Editorial Alpuerto, 1997, pp. 35-36].

22. No parece probable que se tratase de un pequeño órgano de mano o de cuello para ser portado por una persona –instrumento que en la actualidad se denomina más comúnmente “portátil” pero que es más propio de la Edad Media– sino de un órgano positivo, cuyo mayor tamaño además explica mejor el alto precio pagado por Peris. La calificación de “portátil” es aplicada indistintamente a cualquiera de estos dos instrumentos de forma justificada en Ros, Vicent: *op. cit.*, pp. 7-31.

23. Este maestro organero habitante de Valencia estuvo activo a mediados del siglo XVII. Se tiene constancia de su responsabilidad en la construcción y/o mantenimiento de diversos instrumentos para iglesias, tanto en el reino valenciano –Sagunt (1642), Manises (1646-1648), Alzira (1646-1664), Catarroja (1654), Ontinyent (1657), Orihuela (1662)– como en territorios limítrofes de Castilla –Chinchilla (1661), convento de San Antonio (Murcia)– [CANDEL CRESPO, Francisco: “Els Llop, una estirp d’orgueners en el levant espanyol”, en *Cabanilles*, 24 (octubre-diciembre 1987), pp. 11-13; LLUESMA I ESPANYA, Josep Antoni: “Els orgues de Santa Maria de Morvedre i el món musical de llurs voltants”, en *Cabanilles*, 33 (enero-marzo 1990), p. 12; GIMÉNEZ I ÚBEDA, Joan Ramon: “Orgues i organistes a Albalat de la Ribera”, en *Cabanilles*, 34-36 (abril-diciembre 1990), p. 9; JAMBOU, Louis: “Llop [Llopis]. 1. Miquel”, en CASARES, Emilio (ed.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 6, Madrid, SGAE, 2000, p. 959].

24. E-VAcp, protocolos notariales, not. Josep Arcos, prot. 10000, 7 de abril de 1644. *Vid.* doc. 1 en el apéndice documental. Josep Sierra era organista de la parroquia valenciana de San Miguel y San Dionisio en 1640 [E-VAcp, protocolos notariales, not. Josep Arcos, prot. 9997, 28 de diciembre de 1640].



cio del instrumento y otros conceptos no especificados en el acta. A pesar de que no puede asegurarse con rotundidad que fuese éste el órgano comprado por Cabanilles, al menos parece una posibilidad muy verosímil. En cuanto a la espineta, también es probable que se tratase de aquella que Peris prestó a la seo, al menos durante los oficios de Semana Santa de 1664<sup>25</sup>, así como la que el 5 de noviembre de 1679, ya en propiedad de Cabanilles, acompañó a los ocho cantores de la catedral que, en el triste contexto de un auto de fe de la Inquisición en Valencia, cantaron un *Miserere* a ocho voces y el himno *Veni creator Spiritus*, según anotaba el cronista Joaquim Aierdi<sup>26</sup>.

La adquisición por parte de Joan Cabanilles de estos dos instrumentos se producía cuando contaba con tan sólo veintidós años de edad y llevaba únicamente un año activo en la seo de Valencia. A pesar de su juventud, es de suponer que conocería bien ese órgano y esa espineta antes de hacer la compra, una circunstancia previsible si tenemos en cuenta que habían pertenecido a aquel ciego organista a quien Cabanilles asistía en la seo. Si así fuese, ésta podría considerarse una prueba más de la buena relación a nivel personal e incluso familiar que seguramente existió entre el veterano y el joven músico, la cual ya se podía intuir a partir de hechos conocidos tales como la presencia del padre del músico de Algemesí en la redacción del testamento de Peris unas semanas antes de la compra de los instrumentos<sup>27</sup> o, incluso, la misma elección de la persona de Cabanilles en el puesto de ayudante de Peris. Si vamos más allá en el terreno especulativo, la proximidad personal entre ambos músicos que se entrevé de todos estos hechos no nos debería permitir descartar la posibilidad, ya apuntada por Josep Climent<sup>28</sup>, de que Cabanilles hubiese sido discípulo de Peris, al menos un breve tiempo antes de la muerte de éste<sup>29</sup>.

25. CLIMENT, José: "Organistas valencianos...", *op. cit.*, p. 185.

26. "[1208] Acte en Sent Salvador. A 5 de nohembre 1679, dumenche, de matí agué acte en Sent Salvador. Y tragneren dos dones per echiseres y un home per renegat. Y anaren huit cantors de la Seu ab la espineta y cantaren lo miserere a huit y lo imne de Veni Creator Spiritus." [AIERDI, Joaquim: *Dietari*, ed. de Vicent Josep Escartí, Barcelona, Editorial Barcino, 1999, p. 440].

27. El testamento de Peris fue redactado, según Climent, el 26 de marzo de 1666. No he podido comprobar esta fecha ni el contenido del documento porque la referencia archivística proporcionada debe de contener alguna errata [CLIMENT, José: "Organistas valencianos...", *op. cit.*, p. 184].

28. *Ibidem*, p. 189.

29. El período cronológico en que esta posibilidad es viable no puede fijarse con precisión. Por una parte, es totalmente compatible con esta hipótesis el intervalo temporal que va desde la admisión del músico de Algemesí en la seo el 15 de mayo de 1665 hasta la muerte del organista primero, aproximadamente un año más tarde, período durante el que coincidieron en esta institución el joven y talentoso Cabanilles con el veterano y reputado Peris.



Por último, no existen argumentos para concluir que Cabanilles poseyese una lira, a pesar de que fuese transportada diversas veces de casa del organista a la catedral, así como en el trayecto inverso, para hacerla sonar durante la Semana Santa<sup>30</sup>. Más bien parece más probable todo lo contrario, ya que en 1660 la misma catedral había adquirido por el precio de cien libras uno de estos instrumentos y, por tanto, en circunstancias ordinarias resulta razonable pensar que no fuese necesario el uso de otro<sup>31</sup>. Por tanto, Cabanilles simplemente habría custodiado la lira en su casa y se habría encargado de conservarla y tenerla a punto<sup>32</sup>. Se trataba

---

En cambio, no tenemos demasiados datos para valorar si el inicio de esta relación pudo anticiparse a la llegada de Cabanilles a la catedral, ya que no contamos con información inequívoca sobre el lugar donde residía con anterioridad el joven organista. El acta de la tonsura datada el 17 de junio de 1665 indica que se promovió “ad primam clericalem tonsuram Joannem Cabanilles, filium legitimum et naturalem Bartholomei Cabanilles et Catherinae Barberá, coniugum, incolarum villae de Allgemesí” [tomado de ANGLÈS, Higiní: “Datos...”, *op. cit.*, p. xvi]. El documento deja claro que los padres del organista eran habitantes de Algemesí en ese momento aunque no el mismo músico, quien ya llevaba un mes asalariado en la seo y, por tanto, residía en Valencia. Desconocemos si Cabanilles pudo estar ya en la capital del reino algún tiempo antes de su admisión en la catedral o, al menos, visitarla periódicamente puesto que Algemesí dista sólo 30 kilómetros de Valencia. Durante ese tiempo podría haber estudiado con el famoso organista, lo que habría podido facilitar y podría explicarnos su elección como ayudante de Peris, una decisión en la que es lógico que la opinión de éste fuese decisiva. No obstante, es necesario recordar que todas las ideas arriba expresadas sobre la hipotética relación maestro-discípulo entre Peris y Cabanilles únicamente se refieren a una posibilidad no probada y, por tanto, se mencionan aquí sólo con la finalidad de que puedan ofrecer perspectivas para la investigación futura sobre la cuestión todavía abierta de la formación musical del organista de Algemesí.

30. El uso de este instrumento en Semana Santa queda claro, por ejemplo, en el siguiente asiento: “Ítem en 26 de abril de 1669 paguí a M<sup>o</sup> Joan Cabanilles organista, per les cordes de viola y gasto que es feu en adobar la lira pera la semana S<sup>ta</sup> I I, 4s.” [extraído literalmente de ANGLÈS, Higiní: “Datos...”, *op. cit.*, p. xx]. En la catedral de Valencia se conservan dos partes de acompañamiento para lira en sendos *Miserere* a 12 de Antonio Ortells (\*1647; †1706), maestro de capilla de esta catedral en el período 1677-1706 durante el cual fue compañero de Cabanilles (CLIMENT BARBER, Josep: *Fondos Musicales de la Región Valenciana, I. Catedral Metropolitana de Valencia*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1979, p. 281).

31. “Canonici et capitulares sanctae metropolitanae ecclesiae Valentinae (...) asserentes fuisse mayorem partem dictorum canonicorum totumque dictum capitulum representantes etc., tanquam perpetus administratores administrationis fabricae dictae ecclesiae, providerint quod ex pecuniis existentibus in deposito sacristiae compoti comunis administrationis fabricae dictae ecclesiae dentur, liberentur ac tradantur per Vincentium Luesma, presbiterum sacrae theologiae doctorem, subsacristam in dicta ecclesia, Josepho de la Rosa, presbitero, centum librae in moneta argentea Valentina, ex pretio et valore eiusdem instrumenti nuncupati *liraseli* per memoratum capitulum ab eo empti de quibus etc. (...)” [E-VAC, not. Antoni Tortrella, prot. 3133, ff. 1223v-1225r].

32. Los conceptos de los pagos a Cabanilles referentes a la lira comprendían transportes, compras de cuerdas de viola y alguna reparación. El instrumento se custodiaba a comienzos de 1665 en un guardarropa de la catedral [CLIMENT, José: “Organistas valencianos...”, *op. cit.*, p. 185].

de una *lira coeli*, un curioso instrumento de teclado con aspecto exterior semejante al de un clavicémbalo pero que disponía de los mecanismos necesarios para frotar las cuerdas con la ayuda de unas ruedas giratorias, lo cual permitía la interpretación de notas de gran duración. Se atribuye su invención al alemán Hans Haiden, quien fabricó el primero de estos instrumentos en torno a 1575 denominándolo *Geigenwerk*<sup>33</sup>. En el ámbito catedralicio hispano, hasta ahora sólo se tenía constancia del uso de una *lira coeli* en Toledo, adquirida en 1618 a su constructor fray Raimundo Truchado a instancia del cabildo toledano, por el precio de doscientas libras<sup>34</sup>. Se cree que este mismo ejemplar, que se usaba también en la Semana Santa, es el que se conserva actualmente en el *Musée des instruments de musique* de Bruselas (inv. M2485)<sup>35</sup>.

33. Luis Antonio González Marín ya planteó la posibilidad de que la “lira” que tenía Cabanilles en su casa fuese realmente una *lira coeli* [GONZÁLEZ MARÍN, Luis Antonio: “Algunas consideraciones sobre la música para conjuntos instrumentales en el siglo XVII español”, en *Anuario Musical*, 52 (1997), p. 107; GONZÁLEZ MARÍN, Luis Antonio: “Vayan ahora una pequeñas notas sobre nuestra interpretación”, en Juan Cabanilles, *Tientos y Passacalles*, CD interpretado por Jan Willem Jansen y Los Músicos de Su Alteza (Dorian Recordings, DOR-93185, 1998), p. 8]. Sobre el *Geigenwerk* puede consultarse RIPIN, Edwin M. y WRAIGHT, Denzil: “Geigenwerk”, en *Grove Music Online. Oxford Music Online*, <http://www.oxfordmusiconline.com>, (última consulta: 23 de julio de 2012).

34. “Lira-celi.- En 23 de diciembre de 1618 se libró al padre fray Raimundo Truchado, de la Orden de Santo Domingo, 200 ducados del precio de un instrumento de música que llaman lira-celi, que con orden y decreto del Sr. Gobernador, el Cardenal Zapata, se compró a instancias del Cabildo.” [PÉREZ SEDANO, Francisco: *Datos documentales inéditos para la Historia del Arte Español, I. Notas del archivo de la catedral de Toledo, redactadas sistemáticamente, en el siglo XVIII, por el canónigo obrero don Francisco Pérez Sedano*, I, Madrid, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de Estudios Históricos, 1914, p. 101]. Parece posible que el fraile constructor fuera el mismo Truchado que afinó el órgano del monasterio femenino de Santo Domingo el Real de Toledo en 1635 [Archivo de Santo Domingo el Real, “Gasto extraordinario...”, f. 49v. Documento citado en el trabajo inédito PEÑAS SERRANO, Pablo: *La música en los conventos dominicanos de Toledo (siglos XVI-XVIII)*, p. 8, [http://www.dominicos.org/kit\\_upload/file/Familia%20Dominicana/musica.pdf](http://www.dominicos.org/kit_upload/file/Familia%20Dominicana/musica.pdf) (última consulta: 17 de agosto de 2012)]. También parece que existía uno de estos instrumentos en el monasterio de San Lorenzo del Escorial en tiempos de Felipe III [HEN, F. J.: “A Spanish Contribution to Early Baroque Organology: Fray Raymundo Truchado’s Geigenwerck”, en CASARES RODICIO, Emilio y otros (eds): *España en la música de Occidente. Actas del Congreso Internacional celebrado en Salamanca, 29 de octubre - 5 de noviembre de 1985*, Madrid, INAEM, 1987, p. 81].

35. En la parte interna del costado lateral izquierdo de este ejemplar puede leerse: “Fray Raymundo Truchado: Inventor: 1625” donde el vocablo “inventor” podría entenderse como constructor. En 1914 L. Serrano manifestaba, al referirse a las antiguas prácticas en la catedral de Toledo, que “las Lamentaciones eran dos con instrumentos, y otra con la lira (el inventor de este instrumento, que es de la figura de un clave, fue Fr. Raimundo Truchado, año 1625)”, aunque prescinde de citar la fuente documental de esta información [SERRANO, L.: “Historia de la música en Toledo”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XVI (junio de 1907), p. 242]. Esta aseveración ha conducido a Cristina Bordas a identificar el

## LA CASA DE CABANILLES EN VALENCIA

Hasta el presente no se disponía de ningún dato sobre el domicilio de Cabanilles en la ciudad de Valencia. Algunos nuevos documentos que he podido localizar permiten ahora conocer con todo detalle el proceso de adquisición y la localización exacta de la vivienda donde el organista residió la mayor parte de su vida en la capital valenciana y, por tanto, el lugar donde muchas de sus obras sonarían por primera vez.

El día 18 de enero de 1678 Joan Cabanilles adquiría una casa en el ámbito de la parroquia valenciana de San Salvador<sup>36</sup>. La compra no fue fácil ya que estuvo precedida de un proceso resuelto ante la corte de la *Governació* de Valencia<sup>37</sup>. El inmueble pertenecía a la herencia de Gracián Babán (1620c-1675)<sup>38</sup>, quien hasta su muerte había sido el maestro de capilla de la seo. Durante sus últimos años de vida, por tanto, Babán había coincidido en la seo valenciana con el organista, por lo que es probable que la casa fuese bien conocida y quizá incluso frecuentada por Cabanilles a lo largo de este período. El maestro de capilla había dejado en su testamento, entre otros legados, la cantidad de 200 libras a su criada Quitèria Estevan<sup>39</sup> que, debido a falta de liquidez económica, no podía

---

instrumento conservado con la *lira coeli* de la catedral de Toledo [BORDAS, Cristina: “La colección de instrumentos de Barbieri: una aportación a la historia de la organología española”, en *Revista de Musicología*, XIV:1-2 (1991), p. 106, nota 4; “Truchado, Raymundo”, en Emilio Casares (ed.), *Diccionario...*, *op. cit.*, vol. 10, p. 491]. No obstante, quedaría pendiente el encontrar una explicación a la aparente contradicción entre las fechas de compra (1618) y de la hipotética construcción (1625). Sobre las incógnitas que plantea el ejemplar del *Musée des instruments de musique* de Bruselas *vid.* AWOUTERS, Mia: “An early keyboard by Raymundo Truchado: an authentic inscription, a doubtful instrument?”, en Luisa Morales (ed.), *Cinco Siglos de Música de Tecla Española*, Almería, Asociación cultural LEAL, 2007, pp. 219-230.

36. E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1470, 18 de enero de 1678. *Vid.* doc. 6 en el apéndice documental.

37. E-VAar, *Governació*, vol. 2753, *Llibre de plets*, año 1677, 2ª mano, f. 4r; *ibidem*, 11ª mano, ff. 27v-31v. *Vid.* doc. 5 en el apéndice documental.

38. Las primeras noticias disponibles sobre este músico nos informan que opositó sin éxito al magisterio de capilla de la seo de Zaragoza en 1649. Durante un breve período de tiempo de 1653, Babán fue maestro de capilla en la colegiata de Santa María de Daroca. No obstante, todavía el mismo año comenzó a ejercer idéntico cargo en la catedral de Huesca. El año 1657 consiguió, sin opositar, el magisterio de la seo de Valencia donde permaneció hasta su muerte. Fue enterrado en Valencia el día de 3 de febrero de 1675. La más completa y actualizada biografía, bibliografía y catálogo de obras de Gracián Babán puede encontrarse en EZQUERRO ESTEBAN, Antonio: “Músicos del Seiscientos hispánico: Miguel de Aguilar, Sebastián Alfonso, Gracián Babán y Mateo Calvete”, en *Anuario Musical*, 61 (2006), pp. 101-113.

39. “Ítem done, deixe y legue a Quitèria Estevan, doncella criada mia, do-sentes liures de mos béns ab les quals se haja de tenir per contenta de la soldada que ha guanyat y guan-

hacerse efectivo sin vender la casa. Por ese motivo, el presbítero Antoni Llorens, administrador de los bienes de la herencia, el 11 de diciembre de 1677 solicitó permiso al *portant-veus de general governador* de Valencia para realizar una venta extrajudicial de la vivienda, mediante la cual se podría conseguir un precio más alto que si se tuviese que vender judicialmente por reclamación de los causahabientes de la criada. Antes de presentar la petición, Llorens había sometido la casa a subasta durante un tiempo que manifestó ser superior al año<sup>40</sup>, durante el cual la mejor oferta recibida había sido la de Joan Cabanilles, quien ofrecía 600 libras. Durante el proceso se realizó una tasación de la propiedad por el experto oficial, quien fijó su valor teórico en 800 libras, y se tomaron diversas declaraciones de testigos que manifestaron que el patrimonio de la herencia no disponía de más bienes vendibles que la casa y que la mejor opción de venta era la extrajudicial. Vistas la tasación y las declaraciones, el *portant-veus de general governador* decretó el 15 de diciembre de 1677 la autorización de venta de la casa a Joan Cabanilles por el precio de 600 libras si en el plazo mínimo de diez días de nueva subasta no aparecía un mejor postor. Puesto que nadie mejoró la oferta, la venta se realizó finalmente al organista por este ventajoso importe.

El acta de venta nos proporciona una detallada descripción de las características, situación jurídica y ubicación de la propiedad. La parcela constaba de dos partes. La primera, con una superficie de 76x37 palmos cuadrados (17,18 m x 8,36 m =143,62 m<sup>2</sup>)<sup>41</sup>, estaba ocupada totalmente por una casa grande que tenía la puerta principal abierta a la calle de Sant Jaume d'Uclés, actualmente denominada de la Ermita de Sant Jaume. Constituyó el núcleo principal de la propiedad y parece que era donde se ubicaban las principales estancias. Esta parte era un bien enfitéutico<sup>42</sup> sometido a un censo de 11 sueldos con laudemio y tanteo en

---

yarà fins lo dia de la mia fi en ma cassa y servici a fer del present legat a sses pròpies plenes e lliberes voluntats com de cosa sua pròpria." [E-VAar; protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1466, 22 de mayo de 1674].

40. No obstante, Felip Bernich, el *corredor de coll* que realizó la subasta, declaró que había estado en subasta más de tres meses.

41. Un palmo valenciano equivalía a 0,226 m.

42. Los bienes enfitéuticos tenían un propietario del dominio directo, el cual no usaba el bien, y un propietario del dominio útil, quien tenía el derecho a utilizarlo. A cambio de ello, el propietario del dominio útil pagaba anualmente un censo o pensión económica al señor directo, normalmente muy pequeña en comparación con un arrendamiento ordinario. Además, el señor directo podía disfrutar de los derechos de laudemio y tanteo. El laudemio era un pago que, en caso de venta del dominio útil, recibía en cantidad proporcional al precio. El tanteo obligaba al propietario del dominio útil a avisarlo en caso de venta para que tuviese la oportunidad de comprar el bien por el precio acordado con un tercero.

favor del clero y beneficiados de la parroquia de San Lorenzo, que Cabanilles tenía que abonar anualmente el día 15 de agosto. La segunda parte tenía una superficie de 40x50 palmos cuadrados (9,04x11,30=102,15 m<sup>2</sup>) y contenía una edificación de dos plantas con seis o siete habitaciones unida a la casa grande, así como un pequeño espacio para establo, pajar y huertecillo al cual se podía acceder desde otra calle por una puerta falsa o de servicio. También esta parte estaba sometida a un censo con laudemio y tanteo; en este caso de 18 sueldos anuales a favor de Jeroni Fàbregues, presbítero beneficiado en la parroquia de San Esteban, que el organista tenía que satisfacer cada año el día de Navidad.

Otra fuente de información diferente para el conocimiento de las estancias de que constaba la vivienda son los inventarios *post mortem* de los bienes de Gracián Babán, ya que en ellos se indica la habitación donde se encontraba cada uno de los objetos listados. Según estos documentos, se hallaron bienes de Babán en una sala, un comedor, dos habitaciones con camas, dos habitaciones sin camas, una cocina, un porche con tres habitáculos, una despensa, una bodega, un establo y un patio<sup>43</sup>. Esta información complementa la procedente del acta de venta sin contradicciones evidentes.

La casa estaba situada en el ámbito territorial de la parroquia de San Salvador al nordeste de la antigua ciudad, muy cerca de la muralla y a una distancia de unos 300 metros de la catedral en línea recta. Lindaba con algunas propiedades particulares de ubicación hasta ahora desconocida pero también con casas nobiliarias y espacios públicos de sencilla localización, entre los que destacaba por su proximidad el cementerio de la parroquia de San Salvador, al cual la propiedad de Cabanilles estaba pegada formando una manzana<sup>44</sup>. Esta circunstancia y la fortuna de

43. E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 5 de febrero de 1675; ibídem, 6 de febrero de 1675.

44. Según el acta notarial de venta de la casa, lindaba:

- De la parte de la puerta principal, con el acopio de trigo de la herencia de Josep Antist, con la calle de San Jaime de Uclés enmedio.

- De un lado, con el cementerio de la parroquia de San Salvador.

- De otro lado, con el huerto de la herencia de Antoni Joan Tortrella, notario difunto, con un callejón enmedio.

A espaldas, donde estaba el huertecillo y establo de dicha casa, lindaba:

- De un lado, con la casa de Antoni Balaguer, con dicho callejón enmedio.

- De otro lado, con el huerto de la casa del egregio conde del Real, con una plaza enmedio.

- Donde está la puerta falsa de dicho huerto, con la casa del egregio conde de l'Alcúdia, con un callejón enmedio por el que se va a la cofradía de San Jaime de Uclés.

poder disponer de un plano tan detallado de la ciudad y tan próximo a la época como el de Tomàs Vicent Tosca (1651-1723)<sup>45</sup>, confeccionado entre 1701 y 1704, nos ofrecen la oportunidad de ubicarla gráficamente con exactitud (fig. 1).

Disponemos de datos suficientes para saber con certeza que esta casa no sólo fue propiedad de Gracián Babán y, posteriormente, de Joan Cabanilles sino que ambos músicos habitaron en ella. En el primer caso, tenemos una prueba en la nota de la lectura o publicación del último testamento del maestro de capilla, que tuvo lugar en “la cassa ahon lo dit diffunt vivia y habitava situada en la present ciutat de València, parròchia de Sant Salvador en lo carrer de la Confraria de Sant Jaume de Uclés, al costat del fossar de Sant Salvador”<sup>46</sup>. En el caso de Cabanilles, incluso conocemos que en el momento de la compra ya residía en la misma casa, que le arrendaba el administrador de los bienes de Babán<sup>47</sup>. Más de veinte años después, el organista todavía tenía allí su residencia ya que el 20 de julio de 1700 pagaba a un procurador de Jeroni Fàbregues, señor directo de la parte menor unida a la casa grande donde Cabanilles habi-

---

En el proceso por la venta de la casa de Babán, de manera menos precisa, se dice que estaba frente a la cofradía de San Jaime de Uclés y casa del conde de Carlet, al lado del cementerio de la parroquia de San Salvador. La ubicación de los antiguos palacios de los condes del Real, de l'Alcúdia y de Carlet puede encontrarse en PÉREZ DE LOS COBOS GIRONÉS, Francisco: *Palacios y Casas Nobles de la ciudad de Valencia*, Valencia, Ajuntament de València, 2008, pp. 180-181 y 236-241.

45. Tosca nació en Valencia. Hijo de un catedrático de medicina de la universidad de Valencia, estudió artes y teología, disciplina en la que se doctoró. Ingresó en la congregación de San Felipe Neri de Valencia en 1678. Participó en diversas academias y tertulias donde se trataban diversas cuestiones humanísticas y científicas convirtiéndose en uno de los principales representantes del movimiento *novator* valenciano. Sus obras fundamentales son *Compendium Philosophicum* y *Compendio Matemático*, la segunda de las cuales tuvo una extraordinaria difusión, incluso a nivel europeo, a través de traducciones al alemán, francés e italiano. Tosca también publicó una obra dedicada a la música titulada *Tratado de música especulativa y práctica* (primera edición de 1710) donde demuestra su apertura a las corrientes científicas contemporáneas [SANGÜESA FONSECA, María: “Tosca Mascó, Tomás Vicente”, en CASARES, Emilio (ed.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 10, Madrid, SGAE, 2002, pp. 428-430]. Confeccionó el plano de la ciudad por encargo municipal aplicando técnicas de perspectiva [FUSTER PELLICER, Francesc: “Tomás Vicente Tosca y el plano de la ciudad de Valencia”, en GAVARA PRIOR Joan J. (ed.): *El plano de Valencia de Tomás Vicente Tosca (1704)*, Valencia, Generalitat Valenciana, Ajuntament de València, 2005, pp. 35-130].

46. La publicación se halla al final del testamento en E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1466, 22 de mayo de 1674.

47. El día 20 de enero de 1678, Cabanilles liquidaba al administrador Antoni Llorens, la prorrata del alquiler de la casa donde era inquilino hasta el día de la compra (18 de enero de 1678), estimada en 11 libras y 5 sueldos. [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1470, 20 de enero de 1678. *Vid.* doc. 7 en el apéndice documental].



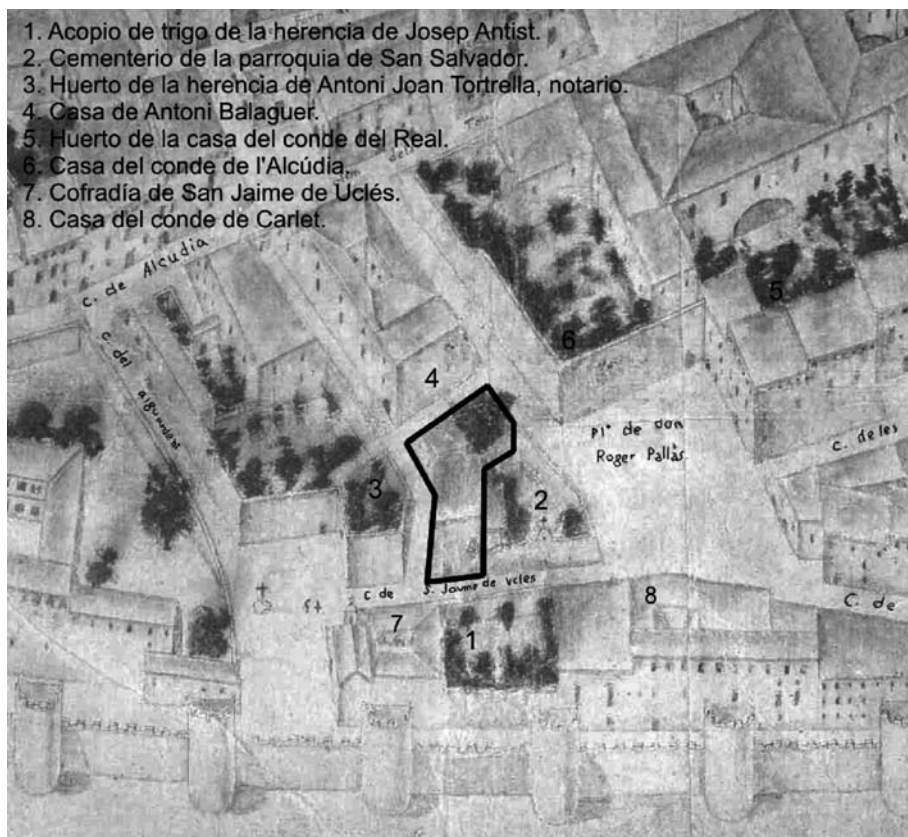


Fig. 1. Ubicación de la casa de Joan Cabanilles en Valencia<sup>49</sup>.

taba, la cantidad de 36 sueldos en concepto de censo de dicha parte correspondiente a los años de 1698 y 1699<sup>48</sup>.

No fue la casa el único bien de la herencia de Gracián Babán que el organista adquirió ya que, pocos meses después de la muerte del maestro de capilla, Cabanilles compraba diversos objetos y alimentos que se halla-

48. E-VAcp, protocolos notariales, not. Antoni Serés, prot. 17180, 20 de julio de 1700. Vid. doc. 9 en el apéndice documental. El pago correspondiente al año 1697 puede encontrarse en E-VAcp, protocolos notariales, not. Antoni Serés, prot. 17196, 4 de julio de 1698.

49. La base cartográfica utilizada es el plano de Tosca conservado en el ayuntamiento de Valencia y reproducido en GAVARA PRIOR, Joan J. (ed.): *El plano de Valencia de Tomás Vicente Tosca (1704)*, Valencia, Generalitat Valenciana, Ajuntament de València, 2005, p. 263.



ban en la vivienda en el momento del óbito de aquél por un importe total de 93 libras y 10 sueldos. Entre los objetos que pasaron a poder del organista había muebles –dos bufetes, un armario, un escritorio y diversos espejos–, recipientes y herramientas –una artesa, una escalera, una tabla para ir al horno y diversas jarras y pozales– así como otros complementos domésticos –un cuadro, dos relicarios y seis alfombras–. Entre los alimentos había tocino, grasa animal, harina, aceite, arroz, judías, vinagre y olivas –algunos de ellos en gran cantidad– que estaban almacenados fundamentalmente en la despensa y la bodega de la casa<sup>50</sup>. A pesar de la gran cantidad y variedad de compras realizadas, Cabanilles no adquirió los dos volúmenes de *El Mellopeo y Maestro* (Nápoles: J. B. Gargano y L. Nucci, 1613)<sup>51</sup> del bergamasco Pietro Cerone (1566c-1625) que habían pertenecido a Babán los cuales pasaron curiosamente a poder de Isabel Esquerria, veterana sirvienta del maestro de capilla, por el precio de 16 sueldos<sup>52</sup>. Esta obra de Cerone se convirtió durante el siglo XVII y parte del XVIII en uno de los tratados musicales más respetados y difundidos en la península<sup>53</sup>. Por ese motivo, es posible que el organista ya dispusiera de otro ejemplar. En cambio, sí que compró el escritorio de nogal donde trabajaba Babán, ubicado en la sala, ya que en el inventario se

50. La adquisición de los bienes por parte de Cabanilles consta en el acta de la almoneda [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 15 de junio de 1675. *Vid.* doc. 3 en el apéndice documental]. La localización exacta en la casa de cada uno de ellos se encuentra en las actas de inventario [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 5 de febrero de 1675; *ibídem*, 6 de febrero de 1675; *ibídem*, 26 de abril de 1675].

51. Existen dos ediciones modernas en facsímil: CERONE, Pietro: *El Mellopeo y Maestro*, ed. de Franco Alberto Gallo, Biblioteca Musica Bononiensis, II, 25, Bolonia, Forni, 1969; *El Mellopeo y Maestro*, ed. de Antonio Ezquerro Esteban, 2 vols., Barcelona, CSIC, Institució “Milà i Fontanals”, 2007.

52. Según el inventario, curiosamente en la despensa se encontraban los “dos llibres de solfa intitulats *Serones*” [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 6 de febrero de 1675]. En la almoneda aparecen “dos llibres intitulats *Serones*” [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 15 de junio de 1675]. Isabel Esquerria recibió un generosísimo legado: “Íttem, done, deixe y legue a Ysabel Esquerria, doncella criada mia, la qual molts anys ha que em servix, si-sentes liures de mos béns; y més li deixe y legue a la dita sis lansols, una caixa, sis taburets, una flassada, un cubertor, tres matalafs y el lit de camp en què dorm la dita, una caldera y un poal de coure y altres trastos de la cuina per a son servici necessaris, ab tot lo qual se haja de tenir per contenta y pagada de tota la soldada que ha guanyat y podrà guanyar fins lo dia de la mia fi en ma cassa y servici y per qual-sevols drets que puixa tenir contra mos béns y herència a fer del present legat a sses pròpies, plenes y llibres voluntats com de cosa sua pròpria.” [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1466, 22 de mayo de 1674].

53. Puede consultarse a este respecto el completísimo estudio introductorio de Antonio Ezquerro Esteban a su edición citada anteriormente.

señala que contenía “diferents papers de música” en sus cajones<sup>54</sup>. Estos papeles, además, podrían haber pasado también a poder de Cabanilles con el escritorio<sup>55</sup>.

Actualmente, la casa donde vivió Joan Cabanilles no existe<sup>56</sup>. En las parcelas que ocupaban ésta y el cementerio de la parroquia de San Salvador se alzó el palacio del barón de Ariza a finales del siglo XIX. Después de ser rehabilitado, en la actualidad es la sede de la *Confederación Empresarial Valenciana*<sup>57</sup>.

### UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A SU SITUACIÓN FAMILIAR, DEVOCIÓN RELIGIOSA Y PATRIMONIO EN LA MADUREZ

En 1927 Higini Anglès daba a conocer la fecha en que Joan Cabanilles otorgó su último testamento (23 de abril de 1712) así como el nombre del notario que lo recibió (Josep Fuentes), datos que conoció a través de una referencia indirecta en el acta de defunción. El músico moría tan sólo unos días después ya que se sabe que fue enterrado en la catedral el 30 de abril del mismo año<sup>58</sup>. Sin embargo, esta valiosa información que ubicaba con precisión el testamento del organista no le sirvió al mismo investigador para acceder directamente al propio documento a pesar de que parece que lo intentó<sup>59</sup>. No es demasiado arriesgado pensar que el motivo

54. “Ítem, un escriptori de nogal ab sos calaixets y sos panys y claus ussat, dins lo qual foren atrobats diferents papers de música y trenta-cinch liures en plata y menus.” [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467, 5 de febrero de 1675]. Únicamente aparece un escritorio de nogal en el inventario y en la almoneda por lo cual no hay duda de que este mueble fue el comprado por Cabanilles.

55. Al menos es posible si consideramos que los papeles de música no aparecen como vendidos independientemente en la almoneda.

56. No obstante, aún existía en 1738 o poco después, ya que aparece con idéntica configuración en el grabado basado en el plano de Tosca que fue confeccionado en esa época [Puede consultarse una reproducción digital en LLOPIS, Amando: *Cartografía histórica de la ciudad de Valencia (1608-1944)*, DVD 1, Valencia, Universitat Politècnica de València, 2010].

57. El cementerio de San Salvador desapareció en 1805, cuando se vendió la parcela que ocupaba a la duquesa de Almodóvar dentro del proceso de eliminación de los cementerios parroquiales [PINGARRÓN-ESAÍN, Fernando: “El patio de columnas y la cruz monumental del cementerio general de Valencia y otros datos durante el siglo XIX”, en *Ars Longa*, 17 (2008), p. 121]. Las obras de construcción del palacio del barón de Ariza recibieron la licencia municipal el 3 de octubre de 1887 [NOGUERA, Juan Francisco: “Rehabilitación de la Casa Palacio del Barón de Ariza”, en *Loggia: Arquitectura & Restauración*, 4 (1997), pp. 50-61].

58. Anglès transcribe el acta de defunción del organista donde figura la localización del testamento en los protocolos del notario Josep Fuentes pero no proporciona la referencia archivística de dicha acta [ANGLÈS, Higini: “Datos...”, *op. cit.*, p. XXXVIII].

59. Al menos es lo que sugiere su afirmación “no tuvimos la suerte de descubrir su testamento” [Ibidem].

de este desengaño fue el hecho de que el volumen correspondiente precisamente al año 1712 no se encuentra entre los protocolos del notario Fuentes conservados en el Archivo del Reino de Valencia, una desafortunada circunstancia que Josep Climent ha señalado repetidamente con posterioridad<sup>60</sup>. Por ese motivo, en la actualidad nos son desconocidas las últimas y definitivas voluntades del anciano organista.

No obstante, el nuevo hallazgo de un testamento anterior que el autor otorgó ante el mismo notario cuando contaba con tan sólo cuarenta años de edad nos permite situarnos en este momento intermedio de su trayectoria vital y extraer información de cierto interés<sup>61</sup>. Cabanilles se encontraba sano y, por tanto, decidió redactar este testamento por algún motivo no indicado en el documento que seguramente estuviese relacionado con el cambio de alguna de sus circunstancias familiares y/o patrimoniales. Se ha de descartar que el músico tuviese la intención inminente de realizar un viaje largo, ya que se tiene acreditada constancia de su permanencia en la catedral valenciana durante todo el año siguiente al otorgamiento del testamento<sup>62</sup>.

Su padre Bartomeu Cabanilles ya había fallecido en ese momento y había dejado viuda a su esposa Maria Palensa que a la sazón todavía vivía. Si recordamos que la madre de Joan Cabanilles fue Caterina Barberà, puede deducirse que el progenitor de Joan Cabanilles se había casado con Maria Palensa en, al menos, segundas nupcias. La defunción de la madre del organista tuvo que producirse en fecha posterior al 17 de junio de 1665, ya que de este día data el acta de la primera tonsura de su hijo Joan en la que figura como habitante de Algemesí<sup>63</sup>. La generosidad del legado asignado por el músico a su madrastra, consistente en una renta anual de 25 libras, sugiere que la relación personal entre ambos debió de ser próxima. Para comprender mejor este hecho se debería considerar

---

60. CLIMENT, José: "Organistas valencianos...", *op. cit.*, p. 192; "Juan Cabanilles. Puntualizaciones...", *op. cit.*, pp. 220-221.

61. E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 962, 2 de marzo de 1685. *Vid.* doc. 8 en el apéndice documental y reproducción de la primera página en fig. 2. Agradezco al investigador Enric Climent su amabilidad al ponerme al corriente de la existencia de este interesante documento.

62. He podido comprobar que se conservan albaranes autógrafos por parte de Cabanilles justificativos de haber recibido el salario completo de la administración de la *Almoína* de la catedral (66 libras, 13 sueldos y 4 dineros por tercia) correspondientes, al menos, a las tercias de enero-abril de 1685 (firmado el 20 de marzo), mayo-agosto de 1685 (firmado el 24 de julio), septiembre-diciembre de 1685 (firmado el 7 de febrero de 1686) y enero-abril de 1686 (firmado el 1 de marzo) [E-VAc, *Almoína, procura mayor*, vol. 3712, año 1684, f. 60v; ibídem, año 1685, ff. 42v, 51v y 53r].

63. ANGLÈS, Higiní: "Datos...", *op. cit.*, p. XVI.

que en este momento no parece que el organista tuviera parientes de primer ni segundo grado. Su padre y su madre ya eran difuntos, como se ha justificado. Dos de sus tres hermanos, Ambròs Josep y Anna Maria Silvestre, murieron con seguridad en la infancia y el otro, llamado Bartomeu Simó, no aparece en el testamento lo que hace pensar que tampoco vivía, sobre todo si se observa la notable munificencia que mostró el músico con familiares más lejanos<sup>64</sup>.

Los otros parientes legatarios fueron un primo (Josep Barberà), tres primas (Caterina Barberà, Vicenta Barberà y Gertrudis Barberà), una tía (Maria Barberà) y una hija de una de las mencionadas primas (Úrsula), todos ellos pertenecientes a la rama materna de Algemès<sup>65</sup>. Este hecho sugiere que Cabanilles mantenía una fluida relación con esta parte de la familia, bastante cercana geográficamente. En cambio, no se menciona en el testamento a miembro alguno de la familia mallorquina de su padre, mucho más lejana y separada por el mar Mediterráneo, con la cual es posible que no hubiese mantenido el contacto.

Parece fuera de toda duda la devoción religiosa que Joan Cabanilles sentía por San Juan Bautista, precisamente el santo de su onomástica. Con el resto de su patrimonio, el músico pretendía instituir en la catedral un aniversario anual y perpetuo así como una fiesta doble cantada, refiriendo las fechas de ambas celebraciones a la festividad de este santo; en el primer caso ordenaba que se celebrase el día de la octava y en el segundo durante la infraoctava. Asimismo, el organista disponía la celebración de misas en los días de la misma octava. Como última muestra de esta predilección, San Juan Bautista resulta ser uno de los dos santos titulares de la parroquia valenciana denominada en la época de San Juan del Mercado, en la que Cabanilles ordenaba que se dijese cien misas por su alma y las de sus fieles difuntos<sup>66</sup>. A la devoción religiosa que manifestaba el músico por San Juan Bautista en este momento de su vida, puede añadirse la que algunos lustros después demostraba por la Virgen de los

64. DOMINGO I BORRÀS, Josep Antoni: *Recerca biogràfico-documental...*, op. cit., pp. 11-14.

65. Es posible que los cuatro primos fueran hijos de Miquel Ambròs Barberà, único hermano varón de la madre del organista y padre de nueve hijos; en especial Josep Barberà, único de los cuatro que consta en el testamento específicamente como primo hermano. En cuanto a su tía Maria Barberà, no se halla entre los hermanos hasta ahora conocidos de la madre de Joan Cabanilles [*ibidem*, p. 10]. También parece verosímil que una de las mencionadas primas del organista fuese Gertrudis Barberà y de Tormo, quien en 1699, tras la muerte de su marido, vivía en una casa alquilada en la ciudad de Valencia. [E-VAcP, protocolos notariales, not. Andreu Ballester, prot. 5185, 6 de agosto de 1699].

66. Esta parroquia, bajo la advocación de San Juan Bautista y San Juan Evangelista, es conocida actualmente como iglesia de los Santos Juanes.

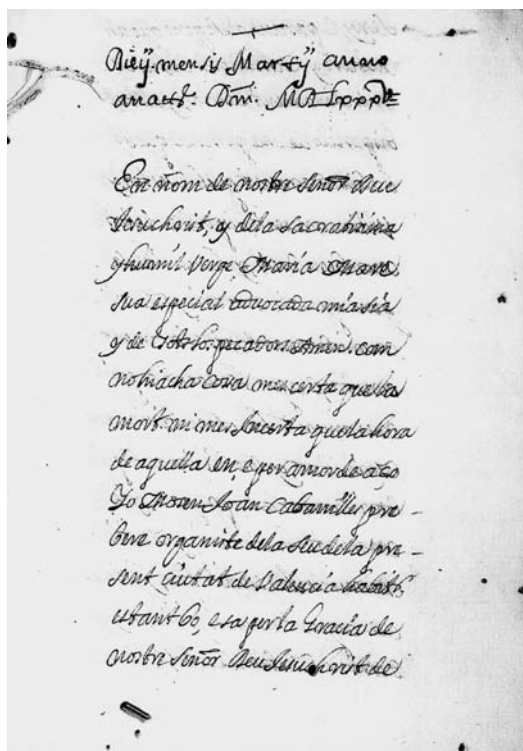


Fig. 2. Primera página del testamento de Joan Cabanilles.

Desamparados. En efecto, en 1702 el organista tenía la intención de fundar una obra pía en la capilla de esta virgen, a cuenta de la cual llevaba un tiempo celebrando misas allí que, a fecha de 4 de mayo de ese año, le importaban unas 30 libras acumuladas<sup>67</sup>.

Las instituciones de aniversarios, dobles y otras obras pías tan sólo estaban al alcance de quien disfrutaba de una holgada economía. Y pare-

67. Así lo declaró el doctor Vicent Llopis, presbítero beneficiado en dicha capilla, en su último testamento: "Ítem declare que paren en mon poder trenta liures moneda reals de València poc més o menys procedes de les misses que ha celebrat mosèn Joan Cabanilles, mestre horganista de la seu, les quals són a conte de una obra pia que dit mosèn Cabanilles vol fundar en dita capella de Nostra Senyora dels Desamparats." [E-VAcP, protocolos notariales, not. Joan Simian, prot. 1929, 4 de mayo de 1702]. Después de la muerte de este capellán, Policàrpià Llopis, su heredera, devolvió a Cabanilles las mencionadas 30 libras [E-VAcP, protocolos notariales, not. Gaspar Candel i Sanç, prot. 11709, 1 de marzo de 1703]. Agradezco a Mercedes Gómez-Ferrer su gentileza por informarme de la existencia de este último documento.

ce que éste era el caso de Cabanilles. Solamente sumando los legados y otros gastos de cantidad fijada con exactitud en el testamento, el organista disponía que se entregasen un total de 480 libras y 5 sueldos a distribuir entre diversos perceptores, así como rentas anuales por valor de 103 libras (ver tabla 1). Si se tiene en cuenta que el interés que en la época se pagaba en Valencia en los censales<sup>68</sup> estaba en torno al 5%<sup>69</sup>, puede estimarse que se requerían unas 2.060 libras de capital para obtener las rentas mencionadas. Por tanto, para que se pudiese ejecutar correctamente el testamento de Joan Cabanilles se necesitaba que su patrimonio fuese de unas 2.540 libras al menos, una cifra que es de suponer que poseería en este momento. Se trataba, sin duda, de una gran suma si se considera que el salario anual del organista en la seo era de 200 libras<sup>70</sup>.

Destinatario	Relación	Cantidad única	Renta anual
Funerales y sobrante en misas		100L	
Arzobispo de Valencia		5S	
Caterina Barberà	Prima		25L
Vicenta Barberà	Prima	50L	
Gertrudis Barberà	Prima	50L	
Maria Palensa	Madrastra		25L
Úrsula	Sobrino 2ª	100L	
Maria Barberà	Tía	50L	
Misas en la parroquia de San Juan del Mercado		20L	
Josep Barberà	Primo hermano	100L	
Aniversario, doble cantada y misas en la catedral			50L
Subsacristán de la catedral	Administrador	10L	3L
<b>TOTAL</b>		<b>480L 5S</b>	<b>103L</b>

Tabla 1. Cantidades económicas consignadas en el testamento de Cabanilles.

68. Un censal era un depósito de una cantidad monetaria realizado por un particular o institución a favor de otro a cambio de una pensión anual o censo. Quien tomaba el dinero aportaba la garantía de un bien de su propiedad que quedaba hipotecado. Los actos de constitución y cancelación del censal se denominaban respectivamente *carregament* y *quitament*. Cabanilles ordenó en este testamento que se cargasen censales con su patrimonio para pagar las rentas legadas.

69. CASEY, James: *El regne de València al segle XVII*, Barcelona, Curial, 1981, p. 165.

70. Ésta fue la cantidad que tenían asignada tanto Cabanilles a partir de 1674 y después de sucesivos aumentos (salario inicial de 60 libras, 15 de mayo de 1665 ; +50 libras, 2 de

Una parte de este patrimonio provendría de su trabajo pero también se tiene constancia de que el organista era propietario en 1673 de 24,25 hanegadas de tierra campa con algunas moreras en la partida del *Molí Nou* de Algemésí, que probablemente fueran heredadas<sup>71</sup>. Cabanilles se desprendió de esta finca el 10 de septiembre de 1677 por la que obtuvo la cantidad de 250 libras<sup>72</sup>. Seguramente el organista planeaba entonces la adquisición de la antigua casa de Babán y la necesidad de liquidez pudo ser el motivo determinante de la venta.

Cabanilles gestionó su capital tratando de obtener rentabilidad mediante la constitución de contratos de censales. Sabemos que al menos los municipios de Alzira y de Llombai, localidades muy próximas a su Algemésí natal, tomaron prestadas del organista importantes cantidades de dinero que pueden estimarse en unas 500 libras en el primer caso y

---

octubre de 1666; +30 libras, 14 de agosto de 1669; +35 libras, 3 de noviembre de 1672; +25 libras, 16 de mayo de 1674) como su antecesor Andreu Peris d'Argansa. No obstante, no se ha de considerar esta suma como único y exclusivo ingreso del músico en la catedral ya que recibiría cantidades menores por otros conceptos como las distribuciones, dobles o aniversarios. Aparte, Cabanilles obtenía ingresos de otras actividades musicales realizadas a título particular, como las visuras de trabajos de organería donde actuaba como experto. Se tiene constancia de las cantidades percibidas en dos ocasiones. En 1705 juzgó los trabajos del flamenco Andreas Berguero en la parroquia de San Juan del Mercado, hoy llamada de los Santos Juanes, donde recibió por su trabajo dos doblas de oro, equivalentes a 7 libras y 14 sueldos [NICOLAU BAUZÀ, J.: "Órganos...", *op. cit.*, pp. 11-12]. En 1707 asistió a la parroquia de San Martín, donde el mismo organero había realizado diversos trabajos de reforma del instrumento. En este caso cobró, con otro organista experto, la cantidad conjunta de 12 libras, 6 sueldos y 8 dineros por dos días de trabajo [PINGARRÓN-ESAIN SECO, Fernando: "La música...", *op. cit.*, p. 14].

71. DOMINGO BORRÁS, José Antonio: "Genealogía...", *op. cit.*, p. 8. El hecho de que los padres de Joan Cabanilles aparezcan como propietarios de 23,50 hanegadas en un libro de acequiaje datado aproximadamente en 1655, pero ya no consten en el libro de catastro de 1673, donde aparecen las mencionadas 24,25 hanegadas a nombre del músico, podría indicar que los padres de éste y su hermano Bartomeu Simó, que tampoco figura en dicho libro, ya habían fallecido y de esta manera el organista habría podido ser el heredero único final de la familia.

72. E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 954, 10 de septiembre de 1677. *Vid.* doc. 4 en el apéndice documental. La finca limitaba por una parte con otras tierras del comprador Jaume Gomes, ciudadano de Algemésí; por otra con tierras de Pere Chirvés Baldoví y por otra con el camino del *Molí Nou*. Gomes realizó el pago en dos partidas. La primera, de 100 libras, la materializó el mismo día de la venta y la segunda, de las 150 libras restantes, el 2 de enero de 1680 [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 954, 10 de septiembre de 1677; *ibidem*, prot. 957, 2 de enero de 1680]. La fecha del segundo pago se retrasó notablemente respecto de los plazos en lo que Gomes se había comprometido el día de la venta (75 libras en agosto de 1678 y 75 libras en agosto de 1679) [*ibidem*].



1.000 libras en el segundo<sup>73</sup>. Mucho menos concreta es otra información que transmite que el organista tenía alguna relación de tipo económico con el presbítero y doctor en sacra teología Jacint Balaguer, al cual le entregó en depósito diversas cantidades monetarias de las que Cabanilles finalmente se declaró pagado y satisfecho ante notario el 23 de junio de 1697<sup>74</sup>.

## CONCLUSIÓN

Los nuevos documentos aquí aportados nos abren una pequeña ventana en la vida personal de Joan Cabanilles. Por un lado, nos muestran algunas de sus actividades más prosaicas y cotidianas, muy semejantes a las de cualquier otro ciudadano de la época. Pero al mismo tiempo dejan entrever un entramado de relaciones que también en el ámbito privado existirían entre Cabanilles y otros destacados músicos y compositores que fueron sus compañeros en la catedral de Valencia, como el organista Andreu Peris d'Argansa y el maestro de capilla Gracián Babán. Estas conexiones favorecerían muy probablemente la adquisición por parte de Cabanilles de bienes de interés musical que habían pertenecido a éstos, como el órgano y la espineta de Peris así como la mesa de trabajo y, posiblemente, también un conjunto de papeles de música de Babán.

Por otra parte, la documentación aquí presentada nos transmite la idea de que Joan Cabanilles disfrutó, al menos en su madurez, de una economía bastante saneada. Gestionó con inteligencia su patrimonio concertando contratos de censales que le reportaban réditos notables y adquiriendo bienes usados a buen precio, entre los que destacó por su

---

73. Tenemos constancia de dos cobros por parte de Cabanilles al municipio de Alzira, datados el 16 de octubre de 1681 y el 15 de octubre de 1691, de la cantidad de 25 libras cada uno correspondientes a pensiones anuales de un censal con un valor aproximado de depósito de 500 libras. Otro cobro semejante datado el 5 de octubre de 1690 aparece, sin embargo, con la cantidad de 20 libras. No obstante, parece muy probable que aquí haya una errata por 25 libras y se refiera al mismo censal anterior ya que, además, tiene idéntica fecha de vencimiento en el mes de septiembre [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1453, 16 de octubre de 1681; *ibídem*, not. Josep Fuentes, prot. 971, 15 de octubre de 1691; *ibídem*, prot. 969, 5 de octubre de 1690]. Asimismo, el 17 de agosto de 1703 el organista cobraba con bastante retraso 50 libras de pensión anual de un censal que le pagaba el municipio de Llombai correspondiente al año vencido el mes de septiembre anterior y con un valor aproximado de 1.000 libras de depósito [E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 989, 17 de agosto de 1703].

74. El documento no detalla el objeto de esos depósitos [E-VAcp, protocolos notariales, not. Alfons Serrano, prot. 15372, 23 de junio de 1697].

importe la casa donde había habitado Babán. En cambio, la situación familiar no le fue tan favorable. A los cuarenta años de edad ya había perdido a sus padres y, posiblemente, a todos sus hermanos. Afortunadamente, eran bastante numerosos los miembros de la rama familiar materna originaria de Algemés, con la cual puede intuirse que mantuvo una intensa relación.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

**Lugar y fecha:** Valencia, 7 de abril de 1644.

**Fuente:** E-VAcp, protocolos notariales, not. Josep Arcos, prot. 10000.

**Asunto:** Miquel Llop, maestro de órganos, declara haber recibido 72 libras de Andreu Peris, organista de la seo de Valencia, debidas del importe de un órgano que éste le había encargado y de otros conceptos.

Dicto die.

Sit omnibus notum quod ego Michael Llop, organorum magister Valentiae // habitator, scienter et gratis [confiteor et in veritate recognosco vobis] Andreae Periz, organorum musico ac sedis presentis civitatis organistae dictaeque Valentinae civitatis habitatori, absenti, et vestris quod dedistis et solvistis mihi realiter numerando septuaginta duas libras monetae Valentiae mihi debitas ex pretio et valore cuiusdam organi portabilis per me ad opus vestri et ex vestro ordine facti et vobis traditi, ec etiam confiteor me esse solutum et satisfactum a vobis de omnibus comptis et peccuniae quantitibus per vos mihi tam ex pretio dicti organi quam alia qualibet de causa seu ratione usque in presentem // diem debitis ac tentis, intellectis etc. Et quia etc. Renuncio etc. Actum Valentiae etc.

Testes Josephus Sierra, organorum musicus, et Josephus Osca, Valentiae habitator.

### 2

**Lugar y fecha:** Valencia, 13 de mayo de 1666.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1457.

**Asunto:** Antoni Torres, subastador, declara haber vendido a Joan Cabanilles, organista, un órgano y una espineta a instancia de Gesualdo Peris, heredero y albacea de Andreu Peris, por la cantidad total de 80 libras.

*Die XIII mensis maii anno a nativitate Domini MDCLXVI.*

*Anno a nativitate Domini milesimo sexcentesimo sexagesimo sexto die vero intitulata decimo tertio mensis maii.* Personalment constituït en presencia dels notari y testimonis infrascrits, Antoni Torres, corredor de coll públich de la present ciutat, lo qual, mijansant jurament a nostre Senyor Déu Jesuchrist y als sants quatre Evangelis, de aquell en mà y poder del notari infrascrit presta haver venut en pública almoneda en la plaça de la seu a mosèn Juan Cabanilles, organiste, un orgue y espineta en preu de huytanta lliures a instància y requesta de Jesualdo Périz en nom de marmessor y hereu de l'ànima y béns del *quondam* Andrés Pérez, les quals huytanta lliures lo dit Jesualdo Périz en dit nom confessa haver agut y rebut del dit corredor, present. *Et quia etc. renuncia etc. De quibus etc. Actum Valencie.*

*Testes sunt Josephus Constans, faberlignarius, et Franciscus Ernàndez, musicus organicus Valencie.*

## 3

**Lugar y fecha:** Valencia, 15 de junio de 1675.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1467.

**Asunto:** Almoneda de bienes que fueron de Gracián Babán.

*Die XV mensis junii anno a nativitate Domini MDCLXXV.*

*Anno a nativitate Domini milesimo sexcentesimo septuagesimo quinto die vero intitulato decimo quinto mensis // junii* en precència dels notari y testimonis dejús escrits, personalment constituït Felip Berni, corredor de coll públich de la present ciutat de València, *medio juramento* per aquell en mà y poder del <dit> notari prestat a nostre Senyor Déu Jesuchrist y als sants quatre evangelis de aquell, dix e relació féu ell, de orde y comissió de mosèn Antoni Lorens, prevere administrador dels béns del *quondam* mosèn Grasián Baban, prevere, haver substat y venut // en pública almoneda, així en lo mercat de la present ciutat com en la cassa del dit diffunct, per evitar los ports y altres gastos, sens haver trobat qui més preu donàs per aquells que les persones davall escrites, a les quals com a més de preus donant han liurat dites coses per los preus *inmediate* següents:

*Primo*, a mosèn Joan Cabanilles, prebere, quatre quartos de cansalada que pesaven trenta-dos liures, // a quatre sous la liura, per preu de sis liures [i huit sous]. 6L 8S

Íttem, al dit huyt liures de sachí, a tres sous la liura, per preu de una liura, quatre sous. 1L 4S

Íttem, al dit dos cafisos de farina a huyt liures lo cafís, per preu de setze liures. 16L S

Ítem, al dit quatre arrobes de oli, a deu reals la arroba, per preu de quatre liures.	4L S
Ítem, al dit tres cherretes molt velles, per preu de sis sous.	L 6S
Ítem, al dit vint arrobes // de carbó, a quatre sous la arroba, per preu de quatre liures.	4L S
Ítem, al dit una pastera encubertada en escaleta y una post vella de anar al forn, per preu de quatre liures y deu sous.	4L 10S
Ítem, al dit dos barselles de arròs, per preu de una liura y onse sous.	1L 11S
Ítem, al dit uns pochcs fesols, per preu de set ssous.	L 7S
Ítem, al dit una charreta per a mel, per preu de tres sous.	L 3S
Ítem, al dit tres poals // vells ab cordes y corrioles, per preu de deu sous.	L 10S
Ítem, al dit un tonell de vinagre, per preu de una lliura y tres sous.	1L 3S
Ítem, al dit dos cosís [coixins? ( <i>cojines</i> )] vells, per preu de sis sous.	L 6S
Ítem, al dit un armari gran vell que estava en lo menchador, per preu de quatre liures y deu so[u]s.	4L 10S
Ítem, al dit una escala de nou escalons, per preu de deu sous. //	L 10S
Ítem, al dit una cherra de olives que n'í havia una barcella, per preu de onse sous.	L 11S
Ítem, al dit dos espills de guarnisió de peral, per preu de sis liures.	6L S
Ítem, al dit altres dos espillas ( <i>sic</i> ) de guarnició de talco, per preu de tres liures, deu sous.	3L 10S
Ítem, dos reliquiariis de sedes al dit y una guarnisió de espills, per preu de una liura.	1L S
Ítem, al dit un bufet de nogal vell, per preu de // dos liures, tretse sous.	2L 13S
Ítem, al dit un quadro de la Sena, per preu de cinch liures.	5L S
Ítem, al dit un escritori de nogal que estava en la sala, per preu de onse liures.	11L S
Ítem, al dit tretse gallines y un gall, per preu de quatre liures, quatre sous.	4L 4S
Ítem, al dit sis estores, per preu de quatre liures.	4L S
Ítem, al dit dihuyt sebiles velles, per preu de dos liures, catorse sous.	2L 4S
Ítem, al dit altre bufet // molt vell per preu de una liura, catorse sous.	1L 14S
Ítem, al dit un roquet de Cambray vell ab la seda, per preu de cinch liures y deu sous.	5L 10S
(...)	
Ítem per dos llibres intitulats <i>Serones</i> a la dita [Isabel Esquerra], per preu de setse sous.	L 16S
(...)	

Totes les quals partides *in universo* comulades prenen *summa* de cent settanta y huna liures y sis sous moneda reals de València de les quals, deduhides // tres liures que se han pagat al dit corredor per sos treballs y altres gastos, resten netes cent seixanta-huyt liures y sis sous de dita moneda les quals se han donat y lliurat al dit mosèn Antoni Lorens, prebere, en dit nom de administrador; y aquell com fos present les confessà haver hagudes y rebudes realment y de contant. *Et quia*, etc. Renuncia etc. Y los dos requiriren a mi, dit notari, los ne rebés <de dites coses> acte públich per a haver-ne memòria en lo esdevenidor: // Lo qual fonch rebut en València los dia, mes e any desús dits, essents presents per testimonis a dites coses Agostí Ballester, scrivent, y Joseph Fuentes, notari, de València habitants.

## 4

**Lugar y fecha:** Valencia, 10 de septiembre de 1677.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 954.

**Asunto:** Joan Cabanilles vende 24,25 hanegadas de tierra campa con algunas moreras en la partida de *Molí Nou* de Algemesí a Jaume Gomes, ciudadano de esta localidad, por la cantidad de 250 libras.

Die decimo mensis septembris anno a nativitate Domini MDCLXXVII.

In Dei nomine. Amen. Noverint universi quod ego Joannes Cabanilles, presbiter Valentiae habitator, gratis et scienter cum hoc praesenti publico instrumento cunctis temporibus hic et ubique firmiter et perpetuo valituro et in aliquo non violando seu revocando vendo, concedo ac trado seu quasi trado vobis Jacobo Gomes, civi villae de Algemesi habitatori, praesenti, acceptanti et recipienti viginti quattuor fanecatas et unum quarto terrae campae cum aliquibus moris parum plus vel minus aut id quod est francas et quitias ab omni censu et retrocensu sitas et positas in termino et *horta* villae de *Algemesí* in districtu appellato *del Molí Nou*, quae confinant ab una parte cum aliis terris vestris, ab alia parte cum terris Petri Chirves Baldovi et ab alia parte cum itinere *del Molí Nou*. Hanc autem venditionem vobis et vestris facio cum introhitibus et exitibus aquis cequis ad rigandum arboribus et plantis quae ibi nunc sunt et erunt cunctis que aliis integritatibus servitutibus pertinentiis universis que et singulis suis juribus pretio videlicet biscentum quinquaginta librarum pecuniae Valentiae, quas omnes a vobis confiteor habuisse et recepisse meae omnimodae voluntati modo et forma in apocha inferiori firmanda (...). Actum Valentiae, die decimo mensis septembris anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo septuagesimo septimo. Signum mei Joanni Cabanilles, presbiteri praedicti qui haec laudo concedo et firmo.

Testes huius rei sunt Joseph Sancta Olaria, arator, et Guillelmus Antonius, auriga, Valentiae habitatores.

## 5

**Lugar y fecha:** Valencia, desde 11 de diciembre de 1677 a 7 de enero de 1678.

**Fuente:** E-VAar, *Governació*, vol. 2753, *Llibre de plets*, año 1677, 2ª mano, f. 4r; *ibid.*, 11ª mano, ff. 27v-31v.

**Asunto:** Proceso sobre la autorización de venta extrajudicial de una casa en la parroquia de San Salvador de Valencia perteneciente a la herencia de Gracián Babán, maestro de capilla de la seo de Valencia, resuelto en favor de la oferta de Joan Cabanilles, organista de dicha seo.

[2a mà, f. 4r]

*Die XI decembris anno a nativitate Domini MDCLXXVII.*

[*En el margen derecho:*] Decret de l'administrador dels béns de Mosèn Babán.

[*En cuerpo de texto:*] *Die XI mensis decembris MDCLXXVII.* Proponent *Antonius Llorens, presbiter infra scriptus. R. Gran, notarius.*

*Vide ultra in II [errata por 11ª] manu, foli 27.*

[11ª mano, f. 27v-31v].

*Vide retro in 2ª manu fol. 4.*

[*En el margen izquierdo:*] Decret de l'administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán. *Jhesus.*

[*En cuerpo de texto:*] Mosèn Antoni Lorens, prebere administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán, *quondam* mestre de capella de la seu [de la] present ciutat, proponent, diu com millor pot que el dit *quondam* mosèn Gracián (*sic*) Babán ab son últim testament, rebut per Joseph Matheu, notari, en 22 de maig de 1674, deixà diferents legats instituhint en hereua sua universal a la sua ànima, volent *etiam* se fundasen les obres pies que en dit testament se expressen. *Et inter alia* deixà y legà a Quitèria Estevan 200 lliures per les quals al present està eixecutant, sent així que en poder del proponent no hi ia béns alguns de dita administració mobles per a poder satisfer dita cantitat, segons consta per la deseixida que té donada de què fa ostenció ; ans bé és acrehedor en moltíssimes cantitats, segons consta per la mateixa deseixida. Entre altres béns que recagüen en dita administració, està una cassa situada en València, parròchia de sant Salvador, davant la confraria de Sant Jaume d'Uclés y cassa [d]el conde [de] Carlet, al costat del fosar de dita parròchia de Sent Salvador, y los demés béns són censals que de sa naturalea són inquitables, per lo que no y a altra cossa més prompte per a satisfer al deute del proponent com lo del dit legat als tenint causa de la dita Quitèria Estevan. Y si estos an de proseguir la dita execució y fer oferta de dita cassa venent-la per la cort, serà perjudicial a dita administració per los gastos que es segueixen y se li ocasionaran, per lo que és utilós a dita administració vendre-la fora cort y el proponent, en dit nom, la ha fet córrer per pus de un any // per a effecte de fer venda de aquella y no ha trobat qui més dita donàs que és mosèn

Joan Cabanilles, prevere, lo qual ha donat de dita 600 lliures. Per tant *et alias* requir e mane estimar la dita cassa per los experts de la present cort y rebre la relació del corredor de haver subastat aquella y no haver trobat més preu que lo que ha donat lo dit mosèn Joan Cabanilles, que són les dites 600 lliures, de les quals se ha de returar lo doble march y pagar lo luisme, *et successive* rebre una sumària informació de testimonis a fi y effecte de verificar y provar la dita utilitat. Y constant *de preedictis vel de nesesarii pariter* requir sia donada facultat al proposant en dit nom per a effectuar dit tracte y fer dita venda per dit preu al dit mosèn Joan Cabanilles de la dita casa y, per dita rahó, fer y firmar qualssevols actes així de venda com los que sien menester ab totes les clàusules acostumades, interpol·lant en aquells *et ad omnia predicta* les auctoritats y decret del present tribunal. Per ser així etc., implorant etc.

*Jhesus. Die IX [errata por XI] decembris 1677 recipiantur relatio et informatio.*  
Melchior Berenguer, assessor.

[*En el margen derecho:*] Relacions rebudes en València.

[*En cuerpo de texto:*] *Die XI decembris anno a nativitate Domini MDCLXXVII.*

Jaume Roig Balda [?] habitador de Valèn//cia, expert de la present cort, relant per execució de la provisió feta, posada per mosèn Antoni Llorens, prevere administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán, *quondam* mestre de capella de la seu de la present ciutat, en e sobre lo contengut en una escriptura de requesta per aquell en dit nom posada en lo dia de huy, lo qual jurà a nostre Senyor Déu Jesuchrist etc., fer verdadera relació etc. *Et dicti juramenti virtute etc., super dicta scriptura etc.*

E dix ell, relant, que ha vist y regonegut la casa contenguda, llimitada y confrontada en dita escriptura per via de venda y a diner contant y, ben vista y regoneguda aquella, la estima valer huyt-centes lliures moneda reals de València a rahó de franch de tot cens y recens. E açò és etc. Regent Rebollo.

*Dicto die.*

Felip Berni, corredor de coll, habitador de València, relant per execussió de la desús dita provissió, jura a nostre Señor Déu Jesucrist etc. fer verdadera relació etc. *Et dicti juramenti virtute etc., super dicta scriptura etc.*

E dix que, de orde y comició de l'administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán, mestre de capella de la seu de la present ciutat, ha corregut y subastat ell, relant, la casa contenguda, llimita//da y confrontada en dita escriptura per via de venda per més temps de tres mesos, y no haver trobat machor dita en aquella que la de sis-centes lliures, donada per mosèn Joan Cabanilles, prevere organiste de la dita seu, franques a dita administració eo franques a povil, etc. E açò és etc. Regent Rebollo.



[*En el margen izquierdo:*] Informació de testimonis rebuda en València.

[*En cuerpo de texto:*] *Die XI decembris anno a nativitate Domini MDCLXXVII.*

Joseph Fuster, ciutadà habitador de València, de edat que dix ser de quaranta-un any poch més o menys, testimoni produhüt y donat per part e a instància *ut supra* lo qual jurà a nostre Senyor Déu Jesuchrist etc., dix dir veritat etc. *Et dicti juramenti virtute etc., super dicta scriptura etc.*

E dix que suposat lo fet referit en dita escriptura té, ell testimoni, per més útil y beneficiós que la venda de dita casa es fasa extrajudicialment y en la forma contenguda y expresada en dita escriptura, que no aguardar que los crehedors de dita administració la fesen vendre judicialment, pues és notori quant danosa seria a dita administració així per los gastos com per lo menys preu en què es faria dita venda judicial, lo que dix saber ell, testimoni, per lo que té dit desús. E açò és etc. *Generaliter autem etc. Et ad omnia dixit non. // Fuit cibi lectum etc.*

Joseph Fuster.

*Dicto die.*

Joseph Fuentes, notari habitador de València, de edat que dix ser de trenta anys poch més o menys, testimoni produhüt y donat per part e a instància *ut supra* lo qual jurà a nostre Senyor Déu Jesuchrist etc. dir veritat etc. *Et dicti juramenti virtute etc. super dicta scriptura etc.*

E dix que ell, testimoni, [té] particular notícia del fet contengut y expresat en dita escriptura, y que en dita administració no recauhen cens més vendables que la dita casa *quo supposito* té ell, testimoni, per més útil y beneficiós a dita administració que la dita casa es vena extrajudicialment per pagar los crèdits y deutes de aquella, que no que los crehedors fassen oferta de aquella y obtinguen judicial decret, lo que dix saber ell, testimoni, *ultra predicta* per sentir-o així. E açò és etc. *Generaliter autem etc. Et ad omnia dixit non. Fuit cibi lectum etc.*

Joseph Fuentes, notari.

*Die XV decembris MDCLXXVII. [...] cum Antonio Llorens, presbitero procuratore infrascripto. Regent Rebollo.*

*Jhesus.* E lo dit don Miquel Alongo Fenollet de Castellvert, senyor dels llocs del Genovés y Llochnou, del // consell de sa magestat y llochtinent en lo offici de portantveus de general governador de la present ciutat y regne de València, vista *in primis* una escriptura de requesta davant sa senyoria y en sa cort y audiència posada per mosèn Antoni Llorens, prevere administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán, *quondam* mestre de capella de la seu de la present ciutat,

en onse dels corrents a la provissió al peu de aquella feta, vista la relació del corredor y testimonis produhïts y donats en la present causa, dits y deposicions de aquells, *et etiam* la relació del expert obrer de vila, *et vassis videndis etc.* Nostre Senyor Déu etc, hagut acort, consell y del-liberació ab lo magnífich Melchor Berenguer, doctor en drets del consell de sa magestat e assessor ordinari de sa senoria y de la sua cort en les causes criminals *et etiam* en les civils, enanta a donar e promulgar sentència en lo present fet y causa en per la forma següent:

*Christus.* Attès y conciderat que, ab escriptura de onse [de] dehembre del corrent any posada per mosèn Antoni Llorens, prevere administrador dels béns del *quondam* mosèn Gracián Babán, mestre de capella de la seu de la present ciutat, se ha deduhït y al-legat que lo dit mosèn Babán en son últim y darrer testament rebut per Joseph Matheu, notari, en vint-y-dos de maig mil sis-cents setanta-quatre, deixà diferents llegats instituhint en hereua sua universal a la sua ànima, volent // *etiam* se fundasen les obres pies que en dit testament se expresen. *Et inter alia* deixà y llegà a Quitèria Estevan do-centes lliures per les quals al present està executant, sent així que en poder del dit administrador no y a béns alguns de dita administració ni mobles per a poder satisfer dita cantitat, segons consta per la desexida que té donada; ans bé és acrehedor en moltíssimes cantitats segons consta per la mateixa desexida. Entre altres béns que recauhen en dita administració, en [està] una casa situada en València, parròchia de Sent Salvador, davant la confraria de Sent Juame (*sic*) d'Uclés y de casa el conde de Carlet, al costat del forn [*errata per* fossar] de dita parròchia de Sent Salvador, y los demás béns són sensals que de sa naturalea són inquitables, per lo que no y a altra cosa més prompte per a satisfer al deute del dit administrador com lo del dit llegat als tenint causa de la dita Quitèria Estevan. Y si estos han de proseguir la dita execució y fer oferta de dita casa venent-la per cort, serà perjudicial a dita administració per gastos que es segueixen y se li ocasionaran, per lo que és utilós a dita administració vendre-la fora cort. Y el dit administrador la ha feta córrer per pus de un any per a effecte de fer venda de aquella y no ha trobat qui més dita donàs que és mosèn Joan Cabanilles, prevere, lo qual ha donat de dita sis-cents lliures. Requerint, per tant, fos estimada la dita casa per lo expert de la present cort y la relació del corredor de haver subastat // aquella y no haver trobat més preu que lo que ha donat lo dit mosèn Joan Cabanilles, que són les dites sis-cents lliures, de les quals se ha de returar lo doble march y pagar lo lluisme, *et successive* rebuda una sumària informació de testimonis a ffi y effecte de verificar y provar la dita utilitat, y constant *de predictis vel de nesessariis* sia donada facultat al dit administrador per a efectuar dit tracte y fer dita venda per dit preu al dit mosèn Joan Cabanilles de la dita casa y, per dita rahó, fer y fermar qualsevols actes de venda com les que sien menester ab totes les clàusules acostumades *pro ut latius* en dita escriptura es conté. E attès que ab los actes y documents en dita escriptura mencionats, relació de l'expert obrer de vila del present tribunal, corredor de haver corregut y subastat dita casa y testimonis produhïts y donats en la present causa, dits y deposicions de aquells ha constatat y consta per a que se hacha y es dega provehir *prout infra, idcirco et alias justicia sic suadente* pronuncia sentència y declara la dita requesta restar justificada, fundada y adverada provehir y haver lloch de

justícia *et in consequentiam* dóna e concedeix permís y facultat ple y bastant poder al dit mosèn Antoni Llorens, prevere administrador desús dit, per a que, precehnt deu dies *ad minus* de subastació de dita casa ab la dita de sis-centes lliures franch a povil, la vena al més preu donant y, no trobant altra machor dita, la puixa vendre y vena per obs de satisfer y pagar los crèdits *de super* refe//rits al dit mosèn Joan Cabanilles, prevere, per lo dit preu de sis-centes lliures a rahó de franch a povil interpoçat en lo acte de venda y de més *circa predicta* fahedores les autoritat y decret judicials del present tribunal, lo que declara *omni melior modo etc. Latta etc.*

Vicent Melchior Berenguer, assessor.

Sentència donada e promulgada per lo portantveus de general governador de la present ciutat y regne de València. Senyal del dit portantveus qui desús, qui dita sentència dona e promulga los dia, mes e any desús dits.

Presentis foren per testimonis a la dita sentència Antoni Cases y Theodoro Torralba, notaris habitants de València.

[*En el margen izquierdo:*] Relació rebuda en la present ciutat de València.

[*En cuerpo de texto:*] *Die septimo januarii anno a nativitate Domini MDCLXXVIII* Vicent Soler, corredor de la present cort, habitador de València, relant per execució de la damunt dita sentència, jura a nostre Senyor Déu Jesuchrist etc. fer verdadera relació etc. *Et dicti juramenti virtute etc. Super dicta sententia etc.*

E dix que ha corregut y subastat ell, relant, la casa contenguda llimitada y confrontada en lo sobredit decret per més temps de deu dies en la plaça de la seu, lloncha de // mercaders y en lo carrer de la dita casa y demás llochs acostumats, ab la dita dita de sis-centes lliures a rahó de franch a povil y no haver trobat machor dita que la de dites sis-centes lliures franch a povil donada per mosèn Joan Cabanilles, *presbiter* organista de la seu . E açò és etc.  
Regent Rebollo.

## 6

**Lugar y fecha:** Valencia, 18 de enero de 1678.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1470.

**Asunto:** Antoni Llorens, administrador de los bienes que fueron de Gracián Babán, maestro de capilla de la seo de Valencia, vende una casa en la parroquia de San Salvador de Valencia perteneciente a esa herencia a Joan Cabanilles, organista de dicha seo, por la cantidad de 600 libras.

Die XVIII mensis januarii anno a nativitate Domini MDCLXXVIII.

In Dei nomine. Amen. Noverint universi quod ego Antonius // Lorens, presbiter senior ci[vita]tis Valenciae habitator, ut [e]t tamquam administrator bono[ru]m,

omnium et jurium quae quondam fuerunt Gratiani Baban, presbiteri praefectus cori sedis Valentinae, vulgo *mestre de capella*, prout constat eius ultimo testamento per notarium infra scriptum recepto vigesimo secundo die maii anni millessimi sexcentissimi septuagessimi quarti publicatoque quarto die februarii anni millessimi sexcentissimi septuagessimi quinti, cuius bonorum solide administrator relinqui propter mortem Josephi Christo//v[al], presbiteri, qui una mecum fuit nominatus ad[ministrato]r virtute ac pro executione duorum [decr]etorum, alterius provisi per gerentem vices generalis gubernatoris presentis civitatis et regni Valentiae decimoquinto die decembris proxime praeteriti in sequella cuiusdam escripturae per me positae undecimo die eorundem mensis et anni, registrati in libro Litem curiae Gubernationis Valentiae sub dicto calendario; alterius vero per admodum reverendum officialem et vicarium // jeneralem presentis civitatis et dioecis Valentinae vigesimo qu[i]nto die eiusdem mensis decembris proxime praeteriti, registrati in libro decretorum curiae ecclesiasticae Valentinae anni proxime praeteriti folio ducentesimo nonagesimo quinto, pagina secunda, precedente subastatione facta per Phelippum Bernich, cursorem publicum Valentiae, et Vincentium Soler, etiam cursorem tribunalis gerentis vices generalis gubernatoris urbis, prout de eius relationibus constat et sunt continuatae in dicto de//creto per dictum gerentem vices provisso, ex quibus aparet neminem inventum fuisse qui plus pretii [...] offerret pro infra scripta domo quam vos, infra scriptus Joannes Cabanilles, presbiter musicus organicus dictae sedis, qui obtulistis dare sexcentas libras ad rationem franchi venditoris retinendo tamen paenes vos duplicem proprietatem census, vulgo *doble march*, pro solvendis Vincentio Esteve, chirurgo heredi bonorum Quiteriae Esteve quondam domicellae, per mediam personam Catharinae // Estevan, eius matris, centum et quinquaginta libras ad comptum illarum biscentum librarum quas dictus Gratianus Baban, presbiter, in praechalendato suo ultimo testamento memoratae Quiteriae Estevan dimissit atque legavit; ittem pro solvendis Josephi Estevan, interpolatori, quinquaginta libris per dita Quiteriam Estevan ipsi relictis ultimo eius testamento recepto per Salvatore Brotat, notarium Valentiae, trigesimo primo die julii anni millessimo sexcentissimi septuagessimi sexcentissimi septuagessimi sexti publicatoque vigesimo quinto // die septembris dicti anni, quae solvuntur ad complementum dicti legati ducentarum librarum dictae Quiteriae et supra dimissarum, conveni vobiscum dicto et infra scripto Joanne Cabanilles, presbitero, de venditione et alienatione domus infra scriptae, itta quod pars pretii eiusdem convertatur et converti debeat in solutionem dictarum quantitatum ; et quod pignora res et bona praedictis creditoribus hobligata et hipothecata ratione praedicta liberentur vobis et vestris nunc de novo obligentur et hypothe//centur ; et quod succedati succedereque possitis et valeatis in iuribus prioritatis et potioritatis et in hordine et praerogativa temporis et potioritate juris ; et quod praeferamini caeteris creditoribus dictae administrationis quibus praedicti errant preferendae ratione suorum creditorum et in privilegium personalium actionum utilium et directarum si et quando de re ipsa sequatur evictio praecedentibus agitur pactis praedictis et non ad alios actus divertendo. Gratis et scienter cum hoc presenti

publico instrumento cunctis temporibus // hic et ubique firmiter et perpetuo valituro et in aliquot non violando seu revocando vendo, concedo ac trado, seu quasi trado, transfero atque transporto vobis Joanni Cabanilles, presbitero dictae civitatis Valentiae habitator, presenti, acceptanti et vestris quamdam domum magnam et orticulum parvum eidem contiguum cum duabus januis, sitam et positam in presenti civitati Valentiae in parrochia Salvatoris totius mundi in vico nuncupato de Sanct Jaume de Uclés, tentam sub directo // dominio reverendi cleri et beneficiatorum ecclesiae parochialis Sancti Laurentii Martiris eiusdem civitatis Valentiae et Hieronymi Fabregues, presbiteri beneficiati in ecclesia parochiali Sancti Stephani Prothomartiris presentis urbis de beneficio ibidem instituto et fundato sub invocatione Sancti Laurentis, ad census infra scriptos respective nempe dicto reverendo clero ecclesiae Sancti Laurentii maiorem partem dictae domus ad partem portae principalis ipsius, quod est in longitudine septuaginta sex palmi // et triginta septem palmi in latitudine, ad census undecim solidorum monete Valentiae anno quolibet solvendorum in die sive festo Assumptionis Virginis Mariae mensis augusti unica solutione cum laudimio et fatica totaque alio pleno jure emphitheotico et jure ipsos percipiendi secundum forum Valentiae; et dicto beneficiato dicti beneficii domino directo partis minoris supra dictae domus et horti parvuli quae est partis stabuli usque ad vicum sive *carreró* qui est a tergo domus // egregii comitis de la Alcudia, quae dicta pars minor dictae domus continet ambitum sive spatium quadraginta palmorum longitudinis et quinquaginta latitudinis parum plus vel minus, et in dicto ambito et parte minore dictae domus comprehenduntur stabulum, *pallisa* et hortulus sive *hortet* cum porta falsa quod solebant esse, ante quam agregarintur dictae domui magnae sex aut septem *portes* domorum inferiorum et superiorum sive *casses*, *baixos* y *escalletes*, tenta ad census decem et octo soli//dorum eiusdem monete Valentiae anno quolibet in die sive festo nativitatis Domini unica solutione cum laudimio et fatica totoque alio pleno jure emphitheotico et jure pisos percipiendi secundum forum Valentiae, prout confrontatur praedicta domus, scilicet: ex parte porte principalis a fronte cum cellis triticariis hereditatis don Josephi Antist, dicto vico de Sanct Jaume de Uclés in medio ; ab uno latere cum simerterio parochiae Salvatoris Mundi; ab alio latere cum horto et cohorte ~~An~~ hereditatis Antonii Joannis Tor//trela, quondam notarii, vico parvo in medio. Et a tergo ubi est orticulus et stabulum praedicta domus confinatur ab uno latere cum domo don Antonini Balaguer, dicto vico parvo in medio ; ab alio latere cum horto domus egregii comitis del Real, plathea in medio, et a fronte ubi est porta falsa dicti orticuli cum domo egregii comitis de la Alcudia, vico parvo in medio per quem transitur ad confraternitatem Sancti Jacobi de Uclés. Hanc autem venditionem praedictae domus dicto nomine vobis et vestris facio cum ingressibus et egressibus, solis, tectis, parietibus et // fundamentis a caelo usque in abissum cunctisque aliis suis integritatibus servitutibus et [...] universisque et singulis suis juribus pretio videlicet sexcentarum librarum pecuniae regalium Valentiae, quas omnes a vobis confiteor habuisse et recepisse realiter numerando modo tamen et forma in apocha inde confirmanda dicendis et declarandis (...). Quod est actum Valentiae die decimo

octavo mensis januarii anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo septuagesimo octavo. Signum mei Antonii Lorens, presbiteri senioris praedicti, qui haec laudo, concedo et firmo.

Testes huius rei sunt Thomas Monller, scriptor, et Augustinus Ballester, etiam scriptor, Valentiae habitatores.

Signum meum Dida[c]i B[er]nabeu, presbiteri procuratoris Hiero[ni]mi [Fabr]egues, presbiteri beneficiati in ecclesia parrochiali Sancti Stephani prothomartiris presentis urbis de beneficio in ea instituto et fundoto (*sic*) sub sancta invocatione Sancti Laurentii et [...] domini directi partis supradictae domus, scilicet, illius partis quae continet quadraginta palmos longitudinis et quinquaginta amplitudinis parum plus vel minus. in quibus conpraehenduntur stabulum, *pal-lissa* et orticulus, prout in praeserto venditionis instrumento // [...] habentur designatur confrontatur et continetur [...] constat instrumento recepto per Petrum Viñes, notarium Valentiae, die vigesimo mensis junii anni millesimi sexcentissimi septuagesimi primi, qui confitens me dicto nomine habuisse et recepisse a Joanni Cabanilles, presbitero Valentiae habitator emptore praedicto presente, et suis sex libras et quatuor solidos pecuniae Valentiae facta gratia de residuo pro laudimio dicto principali meo debito et pertinente, gratis et scienter cum hoc presenti // publico instrumento praedictam [v]e[ndi]tionem laudo, aprobo, ratifico et c[onfir]mo a prima linea usque ad ultimam inclusive respectu partis dicto principali meo (...) Valentiae, die decimo octavo mensis januarii anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo septuagesimo octavo, praesentibus pro testibus qui supra.

## 7

**Lugar y fecha:** Valencia, 20 de enero de 1678.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Mateu, prot. 1470.

**Asunto:** Antoni Llorens, administrador de los bienes que fueron de Gracián Babán, maestro de capilla de la seo de Valencia, declara haber recibido 11 libras y 5 sueldos de Joan Cabanilles en concepto de prorrata del alquiler de una casa perteneciente a dicha administración.

Dicto die.

Sit omnibus notum quod ego Antonius Lorens, presbiter senior Valentiae habitator, tamquam administrator bonorum omnium et iurium que quondam fuerunt Gratiani Baban, quondam presbiteri, constat in aliis etc. dicto nomine gratis etc., confiteor habuisse realiter numerando a vobis Joanne Cabanilles, presbitero Valentiae habitatori // absenti, et vestris undecim l[i]bras et quinque soli[dos] pecc[un]ia[e] Vale[n]ti[ae] mihi dicto nomi[n]e solutas pro prorrata de cursa usq[ue] in decimum octavum diem presentium mensis et anni ratione logerii domus quam ex dicta administratione conductam habuistis. Et pariter confiteor

me ese solum a vobis de omnibus solutionibus et mediis annatis dictae domus a toto tempore quo illius inquilinus fuistis etc. Et quia etc. renuntio etc. Actum Valentiae etc.

Testes sunt Josephus Fuentes, notarius, et Thomas // Monllor, scriptor Valentiae habitator.

## 8

**Lugar y fecha:** Valencia, 2 de marzo de 1685.

**Fuente:** E-VAar, protocolos notariales, not. Josep Fuentes, prot. 962.

**Asunto:** Testamento de Joan Cabanilles, organista de la seo de Valencia.

*Die II mensis martii anno a nativitate Domini MDLXXXV.*

En nom de Nostre Senyor Déu Jesuchrist y de la sacratíssima y humil Verge Maria, mare sua, especial advocada mia sia y de tots los pecadors. Amén. Com no hi acha cossa més certa que la mort ni més incerta que la hora de aquella, en e per amor de açò, yo, mosèn Joan Cabanilles, prebere organiste de la seu de la present ciutat de València habitador, estant bo e sa, per la gràcia de Nostre Senyor Déu Jesuchrist, de seny e paraula segons que als notari y testimonis dejús escrits clarament consta, y ab tal disposició de ma persona que indubítadament puch testar y últimament dispondre de tots mos béns, drets y herència, segons que al notari y testimonis damunt dits clarament consta e apar, invocada primerament la Sanctíssima Trinitat y son divinal adjutori, convocats, pregats y demanats los notari y testimonis dejús escrits, fas y ordene aquest mon últim y darrer testament, última y darrera voluntat mia en e per la forma següent.

Primerament, acomane la mia ànima a Nostre Senyor Déu Jesuchrist qui la ha creada y redimida ab la sua preciosíssima sanch, al qual suplique molt humilment la vulla col·locar en la sua sancta glòria quant hora sia. Amén.

Íttem, revoque y vull haver per revocats ab lo present testament tots y qualsevols altres testament o testaments, codicil o codicils, e altres qualsevols últimes y darreres voluntats mies per mi fets e fetes, en mà y poder de qualsevols notari o notaris e sots expressió de qualsevols paraules, jat sien derogatòries, les quals vull haver así per repetides y expresades.

Íttem, vull y es ma voluntat que tots mos torts, deutes e injúries sien pagats e restituïdes a aquella persona o persones que mostraran yo ser tengut deutor y obligat ab cartes, albarans, contractes, testimonis dignes de fe e altres lligítimes proves, for de ànima y bona consciència en e sobre açò benignament observat.

Íttem, prenc per ànima mia y de tots mos fets difuncts y en remició de mos pecats, cent lliures moneda reals de València de les quals vull sia pagat lo gasto de les mies funeràries en la forma que se acostuma pagar en los beneficiats.



Íttem, eleixch ecclesiàstica sepultura al meu cos, e ser feta après los dies de la mia fi, en la dita yglésia catredal de la seu de la present ciutat de València en lo vas dels beneficiats de aquella y que, pagat lo gasto de les mies funeràries, lo que sobrarà de dita cantitat per ànima mia presa, vull y és ma voluntat sia distribuït per los meus marmessors *inferius* nomenadors en fer-me dir y selebrar tantes misses ressades, per ànima mia y de tots mos fels difuncts y en remició de mos peccats, quantes dir y selebrar se porran en la dita seu, donant de caritat per cascun a tres sous.

Íttem, nomene en marmessors, y del present meu últim y darrer testament eixecutors y distribuïdors, als reverents mosèn Pere Joan Castellar, prebere subsacristà jubilat de dita seu de València, a mosèn Bruno Lopes, prebere beneficiat en dita seu, y al *magister* y subsacristà de dita seu que ara és y per temps serà, als tres junts y al altre de aquells en cas de absència, nolència, premoriència o altre just impediment del altre de aquells, donant-los y conferint-los tot aquell ple y bastant poder tal qual a semblants marmessors testamentaris per furs y privilegis del present regne se li sol y acostuma donar y atribuir de justícia y yo els puch y dech donar.

Íttem, done, deixe y legue al senyor arquebisbe de la present diòcessis que ara és o que al temps de la mia fi serà, y si hi agués *sede vacante* a la *sede vacante*, cinch sous per una vegada tan solament per tot y qualsevol dret que contra mos béns, drets y herència puixa tenir y tinga.

Íttem, done, deixe e legue a Catarina Barberà, ma cosina, vint-i-cinch liures de renda cascun any durant los dies de la vida de aquella tan solament, a fer de dita renda a ses pròpies, planes e liures voluntats com de cosa sua pròpia; y après mort de la dita Catharina, dita renda torne al cos de la mia herència.

Íttem, done, deixe y legue a Vicenta Barberà, ma cosina, germana de la dita Catharina, cinquanta liures, moneda reals de València, per una vegada tan solament, a fer de aquelles a ses pròpies, planes e liures voluntats com de cosa sua pròpia.

Íttem, done, deixe y legue a Getrudis Barberà, ma cossina, germana de les dites, cinquanta liures, moneda real de València, per una vegada tan solament, a fer de aquelles a ses pròpies, planes, e liures voluntats com de cosa sua pròpia.

Íttem, done, deixe y legue a Maria Palensa, viuda del *quondam* Berthomeu Cabanilles, mon pare, madrastra mia, vint-i-cinch liures de renda cascun any durant los dies de la sua vida tan solament, a fer de aquelles a ses pròpies, planes y liures voluntats com de cosa sua pròpia; y après los dies de la vida de la dita Maria, dita renda torne al cos de la mia herència exceptades vint-i-cinch liures que li done facultat per a poder testar, que serà una anyada después de sos dies.

Íttem, done, leixe y legue a Úrsola, filla de la dita Vicenta Barberà, ma cosina, cent liures, moneda reals de València, per una vegada tan solament, a fer de aquelles a ses pròpies, planes y liures voluntats com de cosa sua pròpria.

Íttem, done, deixe y legue a Maria Barberà, filla de Ambròs Barberà, mon agüello, y tia mia, cinquanta liures moneda reals de València, per una vegada tan solament, a fer de dit legat a ses pròpies, planes e liures voluntats com de cosa sua pròpria.

Íttem, done, deixe y legue al clero y capellans de la yglésia parrochial de Sent Joan del Mercat, vint liures, moneda reals de València, per una vegada tan solament, per a que es selebren en dita yglésia cent misses per la mia ànima y de tots mos fels difuncts, donant per cascuna de caritat quatre sous.

Íttem, done, deixe e legue a Joseph Barberà, mon cosí germà, cent liures moneda reals de València, per una vegada tan solament, a fer de aquelles a ses pròpies, planes e lliberes voluntats com de cosa sua pròpria.

En tots los altres béns meus, mobles e immobles, sehents y semovents, deutes, drets y accions meus e mies e a mi pertanyents e pertànyer podents e devents, luny o prop, ara de present o en lo esdevenidor, per qualsevol títol, causa, via, modo, manera e rahó, deixe y nomene en administrador perpétuo al *magister* y subsacristà que ara és o per temps serà de la seu de la present ciutat per a que, pagat primerament tots los legats damunt dits bé de la ànima y renda que damunt deixe, y trets los legats de salari y tot lo que serà forsós que es pague de mos béns, lo dit *magister* fasa inventaris de tots los béns recahents en dita mia herència, y aquells los vena a les persones a més preu donants y lo proscéit o carregue a censal en hu o més carregadors eo carregaments en part tuta y segura de coneguda y disposició del dit administrador y sens decret ni autoritat de iutge algú per a que, pagats primerament tots los legats que damunt tinch deixats, així vitalisis com los demás, y bé de ànima y demás gastos, y la renda de dits censals que sobrarà, y sempre que abaste, es converteixca en la selebració de un aniversari, lo qual vull sia selebrat en la seu de la present ciutat per ànima mia y de tots mos fels difuncts cascun any y perpetualment en lo dia de cap de octava de sent Joan Batiste; i així mateix en una dobla cantada del dit sant en la dita seu en la infraoc-tava, com se acostuma selebrar ab la ordinària disposició donant a la administració de dobles y aniversaris de la seu de la present ciutat cinquanta liures cascun any per la selebració de dita dobla y aniversari; y lo que sobrarà cascun any de dita renda es converteixca en misses ressades, donant per cascuna quatre sous de caritat, celebradores en dita seu en los dies de dita octava de sant Joan Batis-te cascun any y perpètuament per ànima mia y de tots mos fels difuncts, volent per tot lo desús dit ser acullit al privilegi de amortisació que té o tindrà concedit de sa Magestat. Y al dit administrador li deixe per lo primer any per los treballs que tindrà en dita administració, deu lliures de salari, y los demás anys a tres lliures cascun any.

Aquest es lo meu últim y darrer testament, última y darrera voluntat mia, lo qual e la qual vull valga per dret de darrer testament, última y darrera voluntat mia. E si per dret de darrer testament, última y darrera voluntat mia no vàlia e valer no podria vull valga per dret de darrers codicils, testament numcupatiu eo per aquell fur, lley, privilegi e rahó que millor valor y tenir podrà, y més a la mia intenció sia aplicable. Lo qual fonch fet en València, a dos dies del mes de mars de l'any de la nativitat de nostre senyor Déu Jesuchrist de mil sis-cents huitanta y cinch.

Senyal de mi, dit mossèn Joan Cabanilles, prebere organiste de la seu de la present ciutat, qui lo present testament fas, loe, ferme y conferme; y vull y man que après los dies de la mia fi sia possat en sa deguda y real excusió de la primera línea fins la darrera inclusivament si e segons per mi està dispost y ordenat.

Presentes foren per testimonis a la confecció y ordinació del preincert testament, especialment convocats, pregats y demanats per lo dit testador, Joseph Matheu, notari de València, Andreu Ballester y Feliciano Macià Gilabert, escrivans, de València habitants, los quals, interrogats per mi, Joseph Fuentes, notari rebedor del dit testament, si coneixien al dit testador y estar aquell en disposició de poder testar y últimament dispondrà de tots sos béns, drets y herència dixeren que sí; e lo dit testador dix conèixer a dits testimonis nomenant-los per sos noms y cognoms; e yo, dit notari coneguí a tots molt bé.

## 9

**Lugar y fecha:** Valencia, 20 de julio de 1700.

**Fuente:** E-VACp, protocolos notariales, not. Antoni Serés, prot. 17180.

**Asunto:** Dídac Bernabeu, presbítero, como procurador de Jeroni Fàbregues, deán de la seo de Orihuela y beneficiado en la parroquia de San Esteban de Valencia, declara haber recibido de Joan Cabanilles la cantidad de 36 sueldos en concepto de censo de una casa de siete habitaciones y su patio en la parroquia de San Salvador correspondiente a los años 1698 y 1699.

Die XX julii anno a nativitate Domini MDCC.

Sit omnibus notum quod ego Didacus Bernabeu, presbiter Valentiae habitator, uti procurator Hieronimi Fabregues, presbiteri sacrae theologiae doctoris decani sedis civitatis Oriolae, uti beneficiati in ecclesia parochiali Prothomartiris Divi Stephani // huius urbis de beneficio ibidem instituto et fundato sub invocatione Sancti Laurentii martiris, ut constat in aliis dicto nomine, scienter et grattis confiteor vobis Joanni Cabanilles, presbitero Valentiae habitatori absentis, et vestris quod dedistis et solvistis mihi dicto nomine realiter numerando triginta sex solidos monetae Valentiae dicto beneficiato debitos de solutionibus nativitatis Domini anni millessimi sexcentissimi nonagesimi octavi et prope praeteriti ratione

illorum decem et octo solidorum quos anno // quolibet dicto in termino unica solutione dicto beneficiato solvere tenetis ex consimili censu cum laudimio et fatica imposito super septem domibus *y son descubertet* junctis et inmiscuhitis in domo magna in qua habitas scita Valentiae parrochia Salvatoris *al costat del fosar de ditta església*. Ideo renuntio dicto nomine etc. Actum Valentiae etc.

Testes Joannes Baptista Frayle, presbiter sacrae theologiae doctor, et Petrus Casanova, clericus, Valentiae habitatores.

Recibido: 27 de septiembre de 2011

Aceptado: 12 de noviembre de 2011